



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

- 11378 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-615/2014) de fecha 8 de septiembre de 2014, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 33767
- 11379 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-620/2014) de fecha 8 de septiembre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 33775
- 11380 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-621/2014) de fecha 10 de septiembre de 2014, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 33783
- 11381 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-622/2014) de fecha 10 de septiembre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 33791

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 11382 Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el contrato programa del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 33811

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 11383 Orden de 12 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regulan las bases y se establece la convocatoria de los premios taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia para el año 2014. 33825
- 11384 Resolución de 28 de julio de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del conjunto educativo del Instituto Ibáñez Martín de Lorca, compuesto por el propio instituto y su gimnasio. 33830
- 11385 Resolución de 30 de julio de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el año 2014. 33834



Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 11386 Resolución de 31 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización de prácticas de alumnos del Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística, en archivos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 33840
- 11387 Resolución de 1 de septiembre de 2014, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un instituto de Educación Secundaria en Yecla. 33844
- 11388 Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Atletismo. 33847
- 11389 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 5 de septiembre de 2014, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para el curso 2014-2015. 33860
- 11390 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 5 de septiembre de 2014, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2014-2015. 33862

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

- 11391 Edicto por el que se notifica requerimiento de documentación relativo a la acreditación como Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura y Agua. 33864
- 11392 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una actividad de fabricación de perfiles por extrusión y tratamiento de superficie de metales mediante procesos electroquímicos, en el término municipal de Abanilla, sometido a autorización ambiental integrada (Expte. 4/11 AAI), a solicitud de extrusionados y tratamientos del color, S.A., con CIF: A-30516801. 33865
- 11393 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de la capacidad de explotación del Vaso n.º 3 del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos ubicado en la Finca La Serratilla, en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 154/09 de AU/AI, a solicitud de Proambiente, S.L., con CIF: B-03795606. 33866

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 11394 Edicto por el que se notifica a los titulares de derechos reales sobre el bien de interés cultural Castillo de Mula (Murcia), y a cuantos otros pudieran resultar desconocidos, en virtud del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la siguiente Resolución. Expte. 43/2013. 33867

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11395 Anuncio de licitación para la contratación de construcción de glorieta en la Ctra. RM-516 intersección con la T-415, Mula. Expte. 35/2014. 33870
- 11396 Anuncio de licitación para la contratación de mejora del firme de la carretera RM-423. Tramo: Variante de Fortuna. Expte. 36/2014. 33872
- 11397 Resolución de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la corrección de errores y la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas para la contratación de las obras de "Mejora del firme y señalización de la carretera RM-A30. Tramo: El Cantón a cruce con la carretera de La Algueña". 33874
- 11398 Anuncio de licitación para la contratación de las obras de construcción de glorieta en el enlace de la RM-2 con la autovía A-7. Expte. 38/2014. 33875

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 11399 Autorización de modificación de características de tres aprovechamientos de aguas subterráneas consistente en la integración de dichos aprovechamientos en una única concesión administrativa, ubicados en los TT.MM. de Cieza y Jumilla. 33877

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia Subgerencia del Catastro de Cartagena

- 11400 Trámite de audiencia previo a la aprobación de ponencia de valores parcial del municipio de Fuente-Álamo. 33879

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

- 11401 Procedimiento ordinario 914/2011. 33880

De lo Social número Siete de Murcia

- 11402 Procedimiento ordinario 676/2012. 33882
11403 Procedimiento ordinario 572/2012. 33884
11404 Procedimiento ordinario 544/2012. 33886
11405 Procedimiento ordinario 515/2013. 33888
11406 Procedimiento ordinario 193/2013. 33890

De lo Social número Ocho de Murcia

- 11407 Seguridad Social 180/2013. 33892
11408 Despido/ceses en general 303/2013. 33894
11409 Seguridad Social 148/2013. 33896
11410 Seguridad Social 136/2013. 33898
11411 Procedimiento ordinario 883/2012. 33900
11412 Procedimiento ordinario 597/2012. 33901
11413 Procedimiento ordinario 771/2012. 33903
11414 Procedimiento ordinario 661/2012. 33905
11415 Procedimiento ordinario 877/2012. 33907
11416 Procedimiento ordinario 1.058/2012. 33908
11417 Procedimiento ordinario 1.082/2012. 33910
11418 Procedimiento ordinario 1.161/2012. 33911
11419 Procedimiento ordinario 1.180/2012. 33913
11420 Procedimiento ordinario 114/2013. 33914
11421 Procedimiento ordinario 34/2013. 33916
11422 Procedimiento ordinario 43/2013. 33918
11423 Procedimiento ordinario 56/2013. 33919

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 11424 Despido/ceses en general 899/2013. 33921
11425 Procedimiento ordinario 641/2013. 33923

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 11426 Seguridad Social 414/2012. 33925

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 11427 Reclamación por despido 872/2013. 33926
11428 Despido objetivo individual 496/2014. 33929
11429 Despido objetivo individual 362/2014. 33931
11430 Despido/ceses en general 232/2014. 33933
11431 Despido/ceses en general 490/2014. 33935
11432 Despido objetivo individual 516/2014. 33937

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 11433 Seguridad Social 437/2012. 33940
11434 Despido/ceses en general 472/2014. 33942
11435 Despido/ceses en general 467/2014. 33944
11436 Despido/ceses en general 471/2014. 33946
11437 Despido/ceses en general 509/2014. 33948

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 11438 Despido objetivo individual 484/2014. 33950
11439 Despido/ceses en general 501/2014. 33952

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 11440 Despido/ceses en general 516/2014. 33954
11441 Despido/ceses en general 511/2014. 33956
11442 Despido/ceses en general 504/2014. 33958
11443 Despido/ceses en general 480/2014. 33960
11444 Despido/ceses en general 134/2014. 33962
11445 Despido objetivo individual 366/2014. 33963

IV. Administración Local**Bullas**

- 11446 Rectificación de anuncio para la licitación del contrato de suministro para la mejora de la eficiencia energética de la piscina climatizada de Bullas y el desarrollo de actividades económicas asociadas a la biomasa. 33966

Cehegín

- 11447 Notificación a interesado. 33967

Fuente Álamo de Murcia

- 11448 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 33968

BORM**Mazarrón**

11449 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico en el Ayuntamiento de Mazarrón. 33969

11450 Modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón. 33973

Molina de Segura

11451 Aprobada la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones correspondientes a 2014. 33974

11452 Aprobación del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del cuarto bimestre del ejercicio 2014. 33975

11453 Anuncio de adjudicación del servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones; fiestas patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia). 33976

Mula

11454 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 33977

San Javier

11455 Aprobación definitiva de la modificación del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/14. 33992

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

11378 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-615/2014) de fecha 8 de septiembre de 2014, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,56 euros.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de

títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de

Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

CONCURSOS DE BOLSAS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Bolsa de empleo número: 23-BE/814/2014 (ITALIANO)

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

11379 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-620/2014) de fecha 8 de septiembre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Concursos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc>

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc>

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tableros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2015, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2014/2015 y 2015/2016, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (7/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HUMM)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA

Código del puesto: 950237

Plaza Número: (8/2014-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGIA MÉDICA (HUMM)

Título Especialista: HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Código del puesto: 950251

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

11380 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-621/2014) de fecha 10 de septiembre de 2014, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de

la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,56 euros.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de

títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de

Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I**CONCURSOS DE BOLSAS QUE SE CONVOCAN****DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA**

Bolsa de empleo número: 24-BE/480/2014

Área de Conocimiento: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Bolsa de empleo número: 25-BE/650/2014

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Bolsa de empleo número: 26-BE/740/2014

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA SOCIAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

11381 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-622/2014) de fecha 10 de septiembre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de

actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y

como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,56 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará

la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los

concurssantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2014/2015 y 2015/2016 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Plaza Número: (3/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Biología Molecular y Bioquímica

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911510

Plaza Número: (4/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Biología Molecular y Bioquímica

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911511

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (5/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA LEGAL Y FORENSE**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Criminalística Forense, Psiquiatría Forense y Medicina Legal y Forense II

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911512

DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plaza Número: (6/2014-DT)

Número de Puestos: 8

Área de Conocimiento: **DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911513, 911514, 911515, 911516, 911517, 911518, 911519, 911576

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza Número: (7/2014-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911522, 911523

Plaza Número: (8/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6)

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911524

Plaza Número: (9/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911525

Plaza Número: (10/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911526

Plaza Número: (11/2014-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911545, 911546

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Plaza Número: (12/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área relacionadas con la Didáctica de la Biología, Geología y Ciencias Ambientales

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911527

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (13/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA APLICADA A**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Sistema Financiero

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911555

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (14/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Percepción y Expresión Musicales en Educación Infantil

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911554

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: (15/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911547

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (16/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911528

Plaza Número: (17/2014-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911529, 911530

Plaza Número: (18/2014-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS LORCA)

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Inglés

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 910991

DEPARTAMENTO: GEOGRAFÍA

Plaza Número: (19/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **GEOGRAFÍA FÍSICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Biogeografía II, Sistemas de Información Geográfica y Fotointerpretación y Teledetección

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911531

Plaza Número: (20/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **GEOGRAFÍA FÍSICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Biogeografía I, Sistemas de Información Geográfica y Fotointerpretación y Teledetección

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911532

DEPARTAMENTO: HISTORIA DEL ARTE

Plaza Número: (21/2014-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: **HISTORIA DEL ARTE**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911537, 911538, 911539

Plaza Número: (22/2014-DT)

Número de Puestos: 5

Área de Conocimiento: **HISTORIA DEL ARTE**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911540, 911541, 911542, 911543, 911544

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Plaza Número: (23/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911556

Plaza Número: (24/2014-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911557, 911558

Plaza Número: (25/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911559

Plaza Número: (26/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911560

Plaza Número: (27/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911561

Plaza Número: (28/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911562

Plaza Número: (29/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911563

Plaza Número: (30/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911564

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

Plaza Número: (31/2014-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **INGENIERÍA QUÍMICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911549, 911550

Plaza Número: (32/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **INGENIERÍA QUÍMICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911551

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (33/2014-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911533, 911534

DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Plaza Número: (34/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PSIQUIATRÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Psicología de la Salud, Psicología Médica y Psicología

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911535

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (35/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Francés)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911536

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

11382 Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el contrato programa del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el 16 de julio de 2014, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula cuarta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el 16 de julio de 2014.

Murcia, 2 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

En la ciudad de Murcia, 16 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, D Francisco Martínez Asensio, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Economía y Hacienda, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 7/2014, de 10 de abril.

Y de otra parte, D.ª Pilar Valero Huéscar, actuando en su calidad de Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF), en virtud del artículo 8 del Decreto nº 133/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en representación del ICREF, según Resolución de 27 de mayo de 2009 del Presidente del Consejo de Administración del ICREF, por la que se delega la competencia para celebrar contratos en el Director General de la citada entidad (BORM Nº 131, de 10/6/2009).

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (CP) del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, conforme a las siguientes Estipulaciones:

Antecedentes

Primero.— La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012,

de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Finalmente, y en relación con los Contratos Programa (en adelante CP) a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público (en adelante la "Orden CCCSP"). En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión, la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

El 21 de mayo de 2013, la Comisión aprobó los Criterios y Directrices aplicables en los Contratos Programa para 2014.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2014, establece que durante el ejercicio 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa.

Segundo.- El ICREF es una entidad pública empresarial, creada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008, dependiente de la Administración Pública General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Instituto está adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda.

Los Estatutos del Instituto se aprobaron por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto nº 133/2009, el 15 de mayo de 2009, y establecieron que los órganos de gobierno son el Consejo de Administración, como órgano superior de gobierno, administración y de alta dirección; y el Director, a quién compete la gestión y administración ordinaria de las funciones propias del Instituto.

El ICREF inició su actividad el 19 de mayo de 2009 mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada el 30 de mayo de 2009 (BORM nº 123).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICREF tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados del resto de la Administración General de la Región de Murcia.

El ICREF se constituye como un órgano ágil con autonomía, especialización y orientado al mercado con unas reglas de funcionamiento ágiles y flexibles, que

responde a la necesidad de realizar importantes esfuerzos inversores con el fin de compensar los efectos de la desaceleración económica en la Región de Murcia.

Sus fines generales son:

a) Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.

c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.

d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público- privada.

Para la consecución de dichos fines, el Instituto realizará las siguientes funciones:

a) Controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público.

b) Conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional

c) Participar en fondos de cualquier tipo, mobiliarios o inmobiliarios, en sociedades y fondos de garantía, y en sociedades o fondos de capital riesgo.

d) Constituir personas jurídicas cuyo objeto sea la agrupación de las participaciones financieras y patrimoniales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público, previa autorización del Consejo de Gobierno.

e) Crear personas jurídicas cuyo objeto sea facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

f) Prestar los servicios de asesoramiento en la gestión de la Tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del sector público regional que así lo solicite.

g) Coordinar, canalizar, efectuar la gestión y controlar el endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público.

h) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras y otros intermediarios financieros cuya supervisión prudencial sea competencia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Tramitar y gestionar los avales que otorgue la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las condiciones financieras estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación o colaboración que suscriban los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su sector público, con entidades de crédito.

k) Celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

l) Prestar asesoramiento en materia de política financiera a instituciones públicas o privadas, así como asesorar y emitir informes en materia de política financiera para el Consejo de Gobierno u otros órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a instancia de parte o por iniciativa propia.

m) Ostentar la representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellas materias de índole financiera que el Consejo de Gobierno le encomiende.

En concordancia con estos antecedentes, se ha desarrollado el subsiguiente Contrato Programa para el ICREF, como documento de compromiso entre las partes, en el que se plasman los respectivos y recíprocos derechos y obligaciones, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- En concordancia con los fines del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia se identifican las siguientes Áreas Operativas:

A01.- INVERSIÓN

Esta área cuenta con un Responsable de Área de Inversiones y un Jefe de Departamento de Inversiones y las siguientes líneas de actuación:

A01-LA1.- LÍNEA ICREF PYMES 2010

Precedentes

La Línea de Financiación ICREF-PYME 2010 puso a disposición de las pymes y autónomos de la Región de Murcia, a través de la intermediación de determinadas entidades financieras la cantidad de cien millones de euros (100.000.000 €) para financiar a autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES) independientes cuya plantilla de personal antes de la realización del Proyecto fuera inferior a 250 personas.

La línea ICREF-PYME 2010 si bien, el otorgamiento de operaciones estuvo vigente hasta el 30 de Junio de 2011, establece que el cumplimiento de todas las obligaciones y derechos que establece el mismo permanecerán vigentes hasta el vencimiento de todas y cada una de las operaciones de financiación otorgadas a los beneficiarios finales.

OBJETIVOS 2014

Debido a que la línea otorgaba préstamos para financiar proyectos de inversión y financiación de capital circulante a PYMES y autónomos, hasta una cantidad máxima de 2.500.000 € para proyectos de inversión y 1.500.000 € para financiar proyectos de capital circulante y por un plazo máximo de 12 años para proyectos de inversión y 4 años para proyectos de circulante, se debe hacer un seguimiento continuado hasta la fecha indicada, es decir, hasta enero de 2023. Además, durante el ejercicio 2014, seguiremos gestionando el cobro de amortización e intereses de esta línea.

Hasta el 31/12/2013 las entidades financieras han amortizado un total de 48.250.094,08 euros, por lo que la deuda viva a gestionar durante el año 2014 asciende a 47.943.725,29 euros.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01 - LA1 - I1	Número Pagos por Liquidaciones Interés Practicadas. Teniendo en cuenta que permanece activa la línea de financiación para nueve entidades financieras y que cada una de ellas cuenta con sublíneas de financiación de inversiones y/o de financiación de proyectos de capital circulante, este departamento con carácter semestral irá practicando liquidaciones de tipo de interés en función de los capitales prestados pendientes de devolución para cada fecha, según el tipo de interés determinado en el contrato.	17
A01 - LA1 - I2	Número Pagos por Amortizaciones Recibidas. Teniendo en cuenta que las cantidades a amortizar por las entidades financieras será aquella que los beneficiarios finales realicen, deberá hacerse un seguimiento de cada operación de financiación adecuando las cantidades a exigir a las entidades financieras a la verdadera cantidad amortizada por los beneficiarios.	17
A01-LA1-I3	Número Inspecciones y Seguimiento Prevé el contrato de la línea de financiación la obligación de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales.	4

A01-LA2.- LÍNEA ÁGIL

PRECEDENTES

La línea AGIL se puso en marcha en 2011 para paliar las grandes dificultades con las que contaba el tejido productivo regional, como es, la restricción del acceso a la financiación.

Debido a la importancia del sector microempresas en la Región de Murcia, es objetivo de este organismo el impulso y apuesta al verdadero sostenimiento de la economía murciana, la microempresa.

En fecha 29 de noviembre de 2011, el ICREF puso en marcha la línea AGIL. La línea está actualmente en vigor hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

El importe máximo por beneficiario es de veinte cuatro mil novecientos noventa y nueve euros (24.999 euros), sea en una o en el conjunto de operaciones formalizadas.

El ICREF ha formalizado hasta el 31 de diciembre de 2013 un total de 207 operaciones de financiación, por un importe total de 4.401.288 €.

OBJETIVOS 2014

Durante el ejercicio 2014, seguiremos otorgando nuevas operaciones y gestionando el cobro de amortización e intereses de esta línea, estimando la formalización de 48 nuevas operaciones de préstamo por un importe total de 960.000 euros.

Por otro lado, es necesario hacer un seguimiento continuado de las operaciones formalizadas con el fin de comprobar que tanto los beneficiarios como los préstamos cumplen con los requisitos establecidos en esta línea. Para ello, se pretende acometer durante el año 2014 un proceso de revisión o inspección, con carácter aleatorio, sobre el total de operaciones concedidas, considerando adecuado que dicho proceso abarque el 8% de las operaciones concedidas anualmente.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01 - LA2 - I1	Número de operaciones formalizadas trimestralmente	12
A01 - LA2 - I2	Cuánta total formalizada trimestralmente	240.000
A01 - LA2 - I3	Número Inspecciones y Seguimiento Prevé el contrato de la línea de financiación la obligación de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales.	4

A01-LA3.- LÍNEA INFO 25MM

PRECEDENTES

A consecuencia de la reordenación de competencias realizada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, el INFO concentra las competencias dirigidas a la financiación de la economía productiva regional; mientras que el Instituto de

Crédito y Finanzas procura esa financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración Regional de Murcia. Para la consecución de estos fines, el ICREF podrá conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional.

Con este fin ICREF e INFO firmaron el 13 de junio de 2013 un contrato de crédito de 25 millones de euros, destinados a financiar inversiones y necesidades de capital circulante a autónomos, pymes y emprendedores, pudiendo dichos fondos ser canalizados por el INFO bien directamente o bien a través de entidades financieras bancarias que operen en España. El importe máximo de los préstamos es de 300.000,00 € por beneficiario con una duración mínima de 2 años y con la posibilidad de un período de carencia de hasta un año para operaciones de inversión y hasta un límite máximo de 5 millones de euros.

El plazo de vencimiento del crédito será el 31 de marzo de 2021, y se podrá disponer del mismo en tramos sucesivos. El periodo de disposición será hasta el 30 de septiembre de 2014, por lo que la línea está vigente actualmente.

OBJETIVOS 2014

El importe total previsto desembolsar en concepto de esta línea se estima que se realizará en los siguientes periodos y cuantías:

Fechas	Desembolsos	Acumulado
Octubre-2013	5.000.000,00	5.000.000,00
Enero-2014	5.000.000,00	10.000.000,00
Abril-2014	5.000.000,00	15.000.000,00
Julio-2014	5.000.000,00	20.000.000,00
Septiembre-2014	5.000.000,00	25.000.000,00
Totales	25.000.000,00	

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A01 - LA3 - I1	Número de desembolsos trimestrales	1
A01 - LA3 - I2	Días de estudio autorizaciones extraordinarias al contrato	5
A01 - LA3 - I3	Número Inspecciones y Seguimiento Prevé el contrato de la línea de financiación la obligatoriedad de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales	2

A01-LA4.- LÍNEA INFO 50 MM

PRECEDENTES

Por los motivos y con la finalidad descrita en los dos primeros párrafos de la Línea INFO de 25 MM, ICREF e INFO firmaron con fecha 26 de diciembre de 2013 un Contrato de Crédito de 50 millones de euros, de los que 30 millones de euros se destinan a financiar proyectos de inversión y 20 millones van destinados a la financiación de necesidades de capital circulante. Estos importe se destinarán a Autónomos, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores.

El importe máximo por beneficiario final de 1.000.000,00 € para operaciones de inversión, y 300.000,00 € para operaciones de circulante, a un plazo mínimo de 2 años y máximo de 10 años para inversión y 5 años para circulante, y con la posibilidad de otorgar un período de carencia de hasta un año para operaciones de inversión.

El plazo de vencimiento del crédito será el 31 de marzo de 2026, pudiéndose disponer en tramos sucesivos. El periodo de disposición será hasta el 30 de septiembre de 2015.

OBJETIVOS 2014

El importe total previsto desembolsar en concepto de esta línea se estima que se realizará en los siguientes periodos y cuantías:

Fechas	Desembolsos	Acumulado
Marzo-2014	10.000.000,00	10.000.000,00
Septiembre-2014	10.000.000,00	20.000.000,00
Enero-2015	10.000.000,00	30.000.000,00
Mayo-2015	10.000.000,00	40.000.000,00
Septiembre-2015	10.000.000,00	50.000.000,00
Totales	50.000.000,00	

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A01 - LA4 - I1	Número de desembolsos semestrales	1
A01 - LA4 - I2	Días de estudio autorizaciones extraordinarias al contrato	5
A01 - LA4 - I3	Número Inspecciones y Seguimiento Prevé el contrato de la línea de financiación la obligatoriedad de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales	2

A02.- AREA DE MERCADO DE CAPITALES

Este área cuenta con dos Jefes de Departamento del Área de Mercado de Capitales y las siguientes líneas de actuación para el ejercicio 2014:

A02-LA1.- GESTION Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO NUEVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Gestión y negociación con las entidades prestamistas de fondos de las mejores opciones posibles de endeudamiento para cubrir las necesidades de financiación de la Administración General de la CARM de cada ejercicio.
- Tramitación de los expedientes de suscripción de operaciones de deuda nueva de largo plazo de la Administración General de la CARM.
- Tramitación de la autorización endeudamiento nuevo de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con el SEC-95 y negociar con las entidades prestamistas de fondos de las mejores condiciones financieras.

OBJETIVOS 2014

Para el ejercicio 2014 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Captar financiación para la Administración General de la CARM a través de la adhesión a los mecanismos de financiación extraordinarios propuestos por la Administración General del Estado a lo largo del ejercicio 2014 realizando los trámites que sean necesarios.
- Refinanciar las operaciones de deuda viva a largo plazo que tiene la Administración General de la CARM y cuya amortización parcial o final se encuentre prevista durante el 2014, siempre que no vayan a ser cubiertas por los mecanismos de financiación extraordinarios propuestos por la Administración General del Estado a lo largo del ejercicio.

Estos objetivos deben de ser conseguidos teniendo en cuenta las limitaciones y requisitos que en materia de endeudamiento se establecen en:

- La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la CARM para 2014.
- Las autorizaciones de Consejo de Ministros que sean emitidas para el endeudamiento de la CARM durante el ejercicio 2014.
- La normativa estatal correspondiente en materia de estabilidad presupuestaria y financiera y los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el ejercicio 2014 (régimen de autorizaciones, objetivo deuda/PIB...).

- Las condiciones financieras establecidas por la Resolución de Prudencia Financiera de 12 de febrero de 2014 y posteriores actualizaciones vigentes en el momento de la suscripción de la operación de endeudamiento.

- Y aquellos otros que puedan surgir a lo largo del ejercicio 2014.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A02 - LA1 - I1	Peso del importe de las operaciones de financiación suscritas entre la AG de la CARM y la Administración General del Estado al amparo de los mecanismos de financiación extraordinarios propuestos por el Estado sobre el total de importe de la financiación propuesto en este marco.	100%
A02 - LA1 - I2	Peso del importe de las operaciones de refinanciación suscritas por la AG de la CARM para hacer frente a los vencimientos de deuda previstos para 2014 sobre el total de vencimientos previstos para 2014 y siempre que no formen parte del objeto de la financiación de los mecanismos de financiación extraordinaria propuestos por la Administración General del Estado.	100%

A02-LA2.- ANALISIS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO VIVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Análisis y seguimiento del saldo vivo del endeudamiento de la Administración General y de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con el SEC-95.

- Control y revisión de los datos que de forma periódica publica el Banco de España sobre el endeudamiento regional.

- Suministro de información actualizada que, en materia de endeudamiento de la CARM, se entrega a los diferentes usuarios externos e internos: Tribunal de Cuentas, Agencias de Rating, Entidades Financieras prestamistas, Asamblea Regional, Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Comprobación de las liquidaciones, con la periodicidad que corresponda, de amortización e intereses de las operaciones de endeudamiento que integran la cartera de deuda de la CARM y que son emitidas por las entidades financieras de forma previa a la liquidación.

OBJETIVOS 2014

Para el ejercicio 2014 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Analizar mensualmente la situación y evolución de la cartera de deuda de la CARM durante 2014 con la información correspondiente al cierre de cada mes, tanto de la Administración General de la CARM como de los entes que integran el sector público regional según SEC-95, una vez que haya sido recibida en el ICREF la información de la situación del endeudamiento relativa a dichos entes correspondiente al mes anterior.

- Cotejar los datos que van a ser publicados por el Banco de España de forma trimestral durante 2014 con los registros de deuda viva de la CARM que tiene el ICREF de tal manera que sean eliminados los posibles errores en la información que se va a publicar y no haya diferencias significativas con la información suministrada por las entidades financieras al Banco de España.

- Incorporar o eliminar de la cartera de deuda de la CARM la deuda de aquellos entes que sean clasificados por la IGAE dentro del sector público regional durante el ejercicio 2014 o que, por el contrario, hayan sido eliminados de dicha sectorización, una vez que el Banco de España haya tenido en cuenta lo anterior en los datos que publica trimestralmente.

- Atender a las solicitudes de suministro de la información relativa al endeudamiento regional, proporcionando la información lo más actualizada posible, de los diferentes usuarios, tanto internos como externos, en un plazo razonable de tiempo o, de acuerdo con los plazos y forma marcados por la normativa para el caso de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A02 - LA2 - I1	Nº de días que transcurren desde que finaliza un mes hasta que se analiza la situación del endeudamiento vivo a cierre de dicho mes.	15 días
A02 - LA2 - I2	Nº días transcurridos desde que se recibe del Banco de España la información relativa al endeudamiento regional que se va a publicar y la comunicación del ICREF a éste de las posibles discrepancias, con el fin de que puedan ser subsanados los posibles errores en la información disponible antes de su publicación.	12 días
A02 - LA2 - I3	Plazo máximo que transcurre desde que el Banco de España incorpora en el cómputo de deuda pública regional la clasificación de un nuevo ente hasta que nuestros registros lo incorporan.	Hasta el mes de diciembre siguiente
A02 - LA2 - I4	Nº de días transcurridos desde que se recibe la solicitud de la información relativa al endeudamiento vivo de la CARM por parte del ICREF (registro entrada ICREF) hasta que se proporciona dicha información (registro salida ICREF).	-Hasta 7 días con carácter general; -o, en su caso, hasta el plazo marcado en la propia solicitud; -o, hasta 15 días en el caso de que se requiera la elaboración de información ad hoc.

A02-LA3.- TRAMITACION Y SEGUIMIENTO AVALES CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Tramitación de expedientes administrativos de concesión de avales por parte de la Administración General de la CARM, velando por el cumplimiento que en materia de avales se recoge en la normativa vigente.

- Seguimiento del cumplimiento por parte de los avalados de las obligaciones financieras garantizadas por la CARM frente a las entidades financieras de los avalados.

- Suministro de información actualizada que, en materia de avales, se suministra a los diferentes agentes externos: Tribunal de Cuentas, Agencias de Rating, Asamblea Regional, Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

OBJETIVOS 2014

Para el ejercicio 2014 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- El importe de los avales concedidos por la AG de la CARM no debe de superar el límite cuantitativo existente para el ejercicio 2014 en virtud de la Ley de Presupuestos de 2014.

- Verificar el cumplimiento, durante 2014, de las obligaciones financieras de las entidades que se encuentran avaladas por la Administración General de la CARM.

- Atender a las solicitudes de suministro de la información relativa a los avales concedidos por la Administración General de la CARM lo más actualizada posible de los diferentes usuarios, tanto internos como externos, en un plazo razonable de tiempo o, dentro de los plazos y forma marcados por la normativa para el caso de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas de acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A02 - LA3 - I1	Control del límite establecido para la concesión de avales	Máximo de XXX euros
A02 - LA3 - I2	Certificado de la entidad financiera prestamista de fondos en el que se recoja que las entidades avaladas por la CARM se encuentran al corriente de las obligaciones financieras derivadas de los préstamos suscritos	Periodicidad trimestral
A02 - LA3 - I3	Nº de días transcurridos desde que se recibe la solicitud de la información relativa a los avales concedidos por la CARM en el ICREF (registro entrada ICREF) hasta que se proporciona dicha información (registro salida ICREF)	Hasta 7 días con carácter general; -o, en su caso, hasta el plazo marcado en la propia solicitud; -o, hasta 15 días en el caso de que se requiera la elaboración de información ad hoc.

A02-LA4.- EJERCER LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION EN EL SISTEMA FINANCIERO

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- En el caso de las cajas de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia desde el ICREF se tramitan los diferentes expedientes de autorización administrativa y otras tareas administrativas, que de acuerdo con la normativa de ordenación y disciplina financiera son competencia de la CARM.

- En el caso de las cajas de ahorros foráneas se encuentran sometidas a la CARM todas aquellas actividades ajenas al estatuto personal (todo lo relativo a la capacidad, constitución, representación, funcionamiento, transformación, disolución y extinción), esto es, las funciones de disciplina, inspección y sanción respecto de las actividades realizadas en la Región de Murcia, que se pueden sintetizar en apertura de sucursales, captación de recursos, inversiones, actividades benéfico sociales y publicidad de productos y servicios.

OBJETIVOS 2014

Para el ejercicio 2014 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Autorización sobre la liquidación del presupuesto y memoria anual de 2013 de Caja de Ahorros de Murcia, correspondiente a la Obra Benéfico Social (OBS) y a la Fundación Cajamurcia, Presupuesto de la OBS y de la Fundación Cajamurcia para 2014 y bases para su ejecución y distribución de excedentes, de acuerdo con Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Comprobación de que las Cuentas Anuales de la Fundación Cajamurcia correspondientes al ejercicio 2013, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de Auditoría, se adecuan a la normativa vigente, procediendo con posterioridad a su depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y del artículo 28 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

- Tramitación de las oportunas solicitudes por parte de la Caja de Ahorros de Murcia y de la Fundación Cajamurcia de la posible modificación de sus Estatutos.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A02 - LA4 - I1	Plazo máximo para notificar a la Caja de Ahorros de Murcia la Resolución de la Directora del ICREF autorizando los Acuerdos Adoptados por la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Murcia.	Una mes desde la fecha de entrada en el ICREF de solicitud de autorización por parte de la entidad
A02 - LA4 - I2	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Cajamurcia, en relación a las cuentas anuales del ejercicio anterior	Un mes desde la fecha de registro de entrada en el ICREF de la información
A02 - LA4 - I3	Plazo máximo de tramitación de las solicitudes de autorización de Cajamurcia y de la Fundación Cajamurcia de modificación de estatutos	Tres meses desde la fecha de registro de entrada en el ICREF de la solicitud de la oportuna autorización

SEGUNDA.- Recursos asignados y financiación.

El Plan de Actuación, Inversión y Financiación elaborado por el ICREF para el ejercicio 2014 y aprobado por la Asamblea Regional mediante Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, recoge, entre otros estados, el total de los gastos e ingresos por operaciones presupuestarias, necesarios para acometer los objetivos de las líneas de actuación comprendidas en las áreas operativas definidas en la cláusula primera para el ejercicio 2014.

Los recursos que se asignan a cada área operativa de las definidas en la cláusula primera del presente contrato programa, son los que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO GASTOS 2014	RECURSOS ASIGNADOS			
	AREA.- A01	AREA.- A02	SERV. HORIZONTALES	TOTAL
CAPÍTULO I	260.620,96	203.567,52	83.049,52	547.238,00
Capítulo II	785.740,42	32.882,04	14.157,55	832.780,00
TOTAL	1.046.361,38	236.449,56	97.207,06	1.380.018,00

El coste que supone el desarrollo y ejecución de cada una de las líneas de actuación del área operativa A02 "Mercado de capitales", en cuanto a medios materiales y humanos, es muy inferior al que se alcanzaba con anterioridad a la puesta en marcha del ICREF, en tanto en cuanto se producen una serie de sinergias en el propio Instituto entre las dos áreas operativas que conducen a que los objetivos definidos y los resultados obtenidos se maximicen al menor coste.

En relación a los ingresos previstos para el ejercicio 2014, solamente el área operativa A01 "INVERSIONES" genera los recursos económicos con los que el ICREF financia, además de los costes de explotación anteriormente mencionados para las dos áreas y los servicios de carácter horizontal, parte de las líneas de actuación del área operativa A01.

PRESUPUESTO INGRESOS 2014	INGRESOS			
	AREA.- A01	AREA.- A02	SERV. HORIZONTALES	TOTAL
CAPÍTULO III	2.421.005,00	0,00	0,00	2.421.005,00
TOTAL	2.421.005,00	0,00	0,00	2.421.005,00

El resto, hasta completar la financiación necesaria para acometer las cuatro líneas de actuación que comprende el área operativa A01 "INVERSIONES", se financia con los fondos propios del ICREF que asciende a 29.770.924 euros (Fondo social más Reservas), y con los préstamos suscritos con el BEI (Banco Europeo de Inversiones) y el FEI (Fondo Europeo de Inversiones), así como, con la reutilización de los importes amortizados según el siguiente detalle:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA Y RECURSOS GENERADOS	FINANCIACIÓN EXTERNA	
		EUROPEA	ENTIDADES FINANCIERAS
A01-LA1.-LÍNEA ICREF PYMES 2010	25 millones de euros	BEI por 75 millones de euros	
A01-LA2.- LÍNEA ÁGIL	2 millones de euros	FEI por 8 millones de euros	10 millones de euros
A01-LA3.- LÍNEA INFO 25MM	Recursos propios y generados por ICREF Reempleo fondos BEI		
A01-LA4.- LÍNEA INFO 50 MM	Recursos propios y generados por ICREF Reempleo fondos BEI		

Los 100 millones de euros de la LINEA ICREF PYME 2010 se financiaron con 75 millones de euros procedentes del Banco Europeo de Inversiones (en virtud de dos contratos de financiación suscritos entre dicho Organismo y el ICREF) y los restantes 25 millones de euros con fondos propios del ICREF.

La LINEA AGIL asciende a 20 millones de euros, de los cuales 8 millones de euros proceden del Fondo Europeo de Inversiones, 2 millones de euros de fondos propios del ICREF y 10 millones de euros de las entidades financieras colaboradoras.

LaS Líneas INFO se financian con los fondos provenientes de las amortizaciones de otras líneas de financiación, así como, tanto de los intereses que dichas operaciones de financiación han generado, además de los fondos propios de que dispone el ICREF.

Los beneficios generados por la gestión activa de la tesorería del ICREF, permiten acumular los excedentes y beneficios generados, sirviendo como mecanismo tanto para cubrir las dotaciones a la provisión ante posibles impagos, como de financiación parcial de esta y de otras líneas de financiación.

Tanto la financiación como los recursos económicos asignados para el acometimiento de las actuaciones y objetivos definidos en el área operativa A02 "MERCADO DE CAPITAL", se encuentran recogidos, respectivamente, en el capítulo IX de Ingresos y en la Sección 02 "Deuda Pública" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Tercera.- Derechos y obligaciones de las partes

Se destacan las obligaciones del ente siguientes:

a. Proporcionar a todo el sector público regional un apoyo técnico y continuado en el marco de la gestión del endeudamiento y del sistema financiero, procurando en todo momento que la plantilla posea el necesario conocimiento técnico, económico y de coyuntura económico-financiera que ello requiere.

b. Garantizar la cobertura de las necesidades de endeudamiento de la Administración General de la CARM de una manera eficiente, conociendo y analizando en cada momento las distintas alternativas de financiación posibles, y velando por el cumplimiento de los límites normativos existentes.

c. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del ente, en cada momento de la vida del ente.

d. Disponer de los estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

e. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

f. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable.

g. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida.

h. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y mecanismos que permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción.

i. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el ente cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ente.

j. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras y servicios se contemplarán, preverán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

k. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales deberá ser el autor del pliego de prescripciones técnicas, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes escritos y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

l. Aprobar las Instrucciones de Contratación conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

m. Aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos de informes previos y preceptivos y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados.

n. Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o. En particular, el ICREF asume como obligación expresa y de carácter permanente, el cumplimiento de los principios financieros, presupuestarios y organizativos establecidos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 14/2012, de

27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El ente ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio facilita la ejecución de su objeto social. Entre otros, el contrato programa puede hacer referencia a los siguientes:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar los diferentes PAAPE del ente.

b. A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender las obligaciones económicas derivadas de los PAAPE del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Las obligaciones y derechos del ente constituyen, respectivamente, el marco de derechos y obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cuarta. Publicación del Contrato-Programa y seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

El presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, ICREF elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—Por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11383 Orden de 12 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regulan las bases y se establece la convocatoria de los premios taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia para el año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, Trece, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el fomento de las actividades culturales, entendido como servicio a los ciudadanos, constituye uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia. La concesión de premios es, entre otros, un importante instrumento para el cumplimiento de este objetivo y viene a traducir el reconocimiento de la sociedad a la labor de personas que, bien con sus obras, bien a través de su participación activa en diversos ámbitos de la creación artística, contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

La tauromaquia forma parte del patrimonio cultural y corresponde a los poderes públicos promover su conservación y enriquecimiento tal y como se establece en los artículos 2 y 3 de la Ley 18/2013 de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.

Desde los años ochenta del siglo pasado y de forma ininterrumpida, por la Delegación de Gobierno y a partir de 1994 por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez producido el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a ésta en materia de Espectáculos (Decreto 1279/94), se han ido fallando los premios taurinos de la feria de septiembre de Murcia. Estos trofeos han llegado a ser clásicos y tienen un reconocido y bien cimentado prestigio entre la afición y la prensa. El jurado que ha venido calificando estos premios ha ido demandando desde hace tiempo unas bases sobre las cuales se puedan institucionalizar los citados premios y darles cierto rango normativo.

Tanto la protección como el fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio Cultural son competencia de esta Consejería, así como el fomento y protección de la fiesta de los toros, tal y como establece el artículo segundo del Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto de Consejo de gobierno 166/2014 de 12 de junio.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases y de la convocatoria de los premios taurinos que otorga la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo de la Feria de Septiembre de la ciudad de Murcia, a fin de reconocer el mérito artístico de quienes, dedicándose a las profesiones taurinas, hayan destacado en la feria por su buen hacer contribuyendo con ello a la difusión, promoción y puesta en valor de la Feria de Septiembre.

Artículo 2.- Modalidades y características de los premios.-

1.- Los premios serán anuales, sin remuneración económica, únicos, indivisibles y podrán quedar desiertos si, a juicio del jurado calificador, no concurrieran las condiciones necesarias y suficientes para concederlo conforme a lo establecido en la presente orden. Serán concedidos de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad.

2.- Los premios taurinos para la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia de este año consistirán en un objeto conmemorativo. En los sucesivos ejercicios se estará lo dispuesto en la convocatoria anual realizada por la Consejería competente en fomento y protección de la fiesta de los toros.

3.- Los premios que se fallarán una vez finalizada la Feria de Septiembre del año 2014, se dirigirán a galardonar las siguientes categorías:

- a) Al triunfador de la feria
- b) Al mejor rejoneador
- c) Al mejor novillero
- d) Al mejor toreo de capote
- e) Al valor
- f) A la mejor faena en corridas
- g) A la mejor faena en festejos menores
- h) A la faena más artística
- i) Al mejor quite de peligro o providencial
- j) la mejor estocada
- k) Al mejor puyazo
- l) Al mejor par de banderillas

Artículo 3.- Presupuesto y concesión.

1.- La convocatoria de los premios taurinos de la Feria de Septiembre de la ciudad de Murcia, comportará un gasto para la Comunidad Autónoma, que ascenderá a un máximo de 800,00€, para la adquisición de los trofeos de los premios honoríficos contemplados en la mencionada convocatoria, que se imputarán a la partida presupuestaria 18.02.00.458A.226.01, nº de proyecto 37062.

2- Para la concesión de los premios se estará a los criterios siguientes:

a) PREMIO AL TRIUNFADOR DE LA FERIA: se otorgará al diestro que, independientemente de las corridas en las que intervenga, alcance el mayor número de trofeos, ponderándose además la consecución de los máximos trofeos conseguidos por cualquier diestro y la rotundidad de su faena.

b) PREMIO AL MEJOR REJONEADOR.- se otorgará al jinete que mejor interprete el arte de torear a caballo, haciendo suerte con el toro, no esperándole,

parado y firme sobre el caballo, sino yendo a buscarle y consumir la suerte en medio cuarteo.

c) PREMIO AL MEJOR NOVILLERO.- Se otorgará al diestro que obtenga más trofeos en los festejos que se organicen para novilleros, independientemente de en los que actúe, ponderándose además la consecución de los máximos trofeos conseguidos con un solo novillo y la rotundidad de su faena.

d) PREMIO AL MEJOR TOREO DE CAPOTE.- se otorgará al diestro que en el arte de torear destaque sobre sus compañeros de lidia en la ejecución y calidad de los distintos lances, citas, cargas de suerte, remates y desplantes con la capa.

e) PREMIO AL VALOR.- Entendiendo como valor la cualidad inherente al toreo, por el enorme riesgo que afronta durante la lidia, se otorgará este premio al diestro que en la lidia y muerte de sus toros tenga la actuación más arriesgada, tanto por la disposición del torero como por las condiciones del toro.

f) PREMIO A LA MEJOR FAENA EN CORRIDAS.- se otorgará al diestro que fundamente su actuación en la ortodoxia y la hondura, tanto con la capa como de muleta, así como en la interpretación de la misma y en la dirección de la lidia. Se ponderará además su regularidad de comportamiento en todos los tercios que componen la lidia y muerte del toro.

g) PREMIO A LA MEJOR FAENA EN FESTEJOS MENORES.- Se otorgará al novillero que, en el ciclo de novilladas sin picadores, fundamente su actuación en la ortodoxia y la hondura, tanto con la capa como de muleta, así como en la interpretación de la misma.

h) PREMIO A LA FAENA MÁS ARTÍSTICA.- Se otorgará al diestro que en el desarrollo de su actuación recoja las esencias más puras del toreo, adornadas por la plasticidad, la variedad, la creatividad, la elegancia y la belleza de su interpretación.

i) PREMIO AL MEJOR QUITE DE PELIGRO O PROVIDENCIAL.- se otorgará a cualquier actuante en la lidia (o personal subalterno de la plaza) que, con su acción, haga librarse a otro del peligro en que se halle por las acometidas del toro.

j) PREMIO A LA MEJOR ESTOCADA.- Se otorgará al diestro que mejor interpretación haga de los distintos tiempos del embroque, y mejor su ejecución material por entender que en el mismo centro de las "agujas" se ha de meter la estocada, no quedándose en él, sino dejándose caer al cargar la suerte, logrando que el brazo entre con rectitud.

k) PREMIO AL MEJOR PUYAZO.- Se otorgará al torero a caballo, comúnmente llamado picador, que ejecute el tercio de varas con el conocimiento de terrenos, la limpieza necesaria y la colocación de la puya, exigibles en suerte tan importante para el devenir de la lidia.

l) PREMIO AL MEJOR PAR DE BANDERILLAS.- Se otorgará al torero banderillero, no matador, que mejor interprete la suerte de banderillear. El que más se acerque al hecho, tan difícil por otra parte, de elegir los terrenos adecuados, cuadrar ante la cara del toro y salir de ella con galanura, torería e indemne.

3.-En el mismo acto de emisión del fallo, también se podrá dar publicidad a los premios al mejor toro y la mejor corrida que otorga el Club Taurino de Murcia, y al triunfador de la Corrida del Colegio Oficial de Periodistas y Asociación de la Prensa.

Artículo 4.- Convocatoria.

Los premios serán convocados anualmente por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Podrán optar y ser propuestos para los distintos premios los profesionales taurinos y las empresas, instituciones o entidades, dotadas de personalidad jurídica, que hayan participado en la feria de septiembre de la ciudad de Murcia.

Artículo 6.- Jurado.

1.-A los efectos de la concesión de los premios se constituirá un Jurado, formado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Jurado será el titular de la Consejería con competencias en materia de fomento y protección de la fiesta de los toros.
- b) Un representante de la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos.
- c) Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- d) Un representante de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.
- e) Seis críticos taurinos de los medios informativos locales, designados por sus respectivas empresas de radio, televisión o prensa escrita y digital.
- f) Tres aficionados de reconocido prestigio.
- g) Un veterinario de la Consejería de Sanidad.
- h) Un empresario taurino de la feria.
- i) Un representante del Club Taurino de Murcia.
- j) Un representante de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia.
- k) Un representante del Colegio Oficial de Periodistas y de la Asociación de la Prensa de la Región de Murcia.
- l) Actuará como Secretario del Jurado un funcionario que tendrá voz pero no voto.

2.- La composición nominal del Jurado se recogerá en la convocatoria de los Premios Taurinos de la Feria de Murcia que anualmente se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.". No obstante, para la presente convocatoria dicha relación nominal se publicará con posterioridad en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- La participación de los miembros del Jurado no será retribuida.

Artículo 7.- Procedimiento de actuación del Jurado y procedimiento de concesión de los Premios.

1.- El Jurado actuará en tantas sesiones como resulten necesarias para valorar y proponer la concesión de los premios o la declaración como desierto. Las sesiones serán convocadas por su Presidente.

2.- Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes en primera convocatoria todos sus miembros, y en segunda convocatoria la mayoría.

3.- Las propuestas serán presentadas in voce por los miembros del jurado en la primera sesión que se celebre.

4.- Las votaciones se efectuarán a mano alzada o mediante voto secreto cuando así lo solicite al menos un tercio de los presentes. El voto será delegable

en otros miembros mediante representación otorgada por escrito dirigido al presidente del mismo y entregado con cuarenta y ocho horas de antelación.

5. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

6.- El Jurado elaborará una propuesta motivada de concesión de los premios convocados o su declaración de desierto, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el último día de la feria de septiembre de la ciudad de Murcia, y serán remitidos al Presidente para su aprobación mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.- Corresponde al Secretario del Jurado levantar acta de la sesión.

8.- En lo no dispuesto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Entrega de Premios.

La entrega de premios tendrá lugar en acto de carácter público e institucional cuya fecha y lugar serán previamente anunciados acorde con el prestigio y la categoría de la Feria Taurina de Murcia.

En el curso del acto público, el presidente del Jurado o persona en que delegue, hará entrega a las personas o entidades distinguidas con cada premio de un objeto conmemorativo.

Si el premio recayera en una persona jurídica, la distinción la recibirá la persona física que ostente su máxima representación en el momento de su entrega conforme a las normas que la regulen.

Artículo 9.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de septiembre de 2014.—El Consejero Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11384 Resolución de 28 de julio de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del conjunto educativo del Instituto Ibáñez Martín de Lorca, compuesto por el propio instituto y su gimnasio.

Visto el escrito de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria Ibáñez Martín de Lorca con fecha de entrada en el registro de la CARM/OCAG de Lorca 12 de marzo de 2013, solicitando la protección cultural a favor del "Gimnasio" de dicho instituto.

Visto el informe de 14 de julio de 2014 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en el que se destaca la importancia del Conjunto Educativo del Instituto de Enseñanza Secundaria Ibáñez Martín de Lorca, compuesto por el edificio y el gimnasio, y el interés de su protección a través de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural establecidos en el artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Conjunto Educativo del Instituto Ibáñez Martín de Lorca, compuesto por el propio instituto y su gimnasio, cuya identificación, descripción y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo núm. DBC 000025/2014).

2) Hacer saber a los titulares del bien afectado por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de julio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1.- Identificación

Denominación: Conjunto Educativo del Instituto de Educación Secundaria J. Ibáñez Martín, de Lorca, compuesto por el aulario, oficinas, laboratorios, espacios para otros usos y el Gimnasio.

Localización: Calle Jerónimo Santa Fe, 30800 Lorca. Manzana catastral 48010, parcela 01.

2.- Descripción y datos históricos.

El edificio del Instituto de Educación Secundaria J. Ibáñez Martín: aulas, talleres, laboratorios, oficinas... es un ejemplo característico de la arquitectura de la educación de mediados del siglo XX en la Región de Murcia, es el primer Instituto de Enseñanza Media construido en Lorca y se edificó bajo la atención del entonces Ministro de Educación José Ibáñez Martín siendo su arquitecto Eugenio Sánchez Lozano (posiblemente actuaría como director de la obra, un arquitecto local). Para comprobar la importancia que para el ministro tenía dicha construcción, contamos con la carta enviada por Antonio Oliver a José Ballester fechada en Lorca el 16 de junio de 1943 publicada por Díez de Revenga, en la que se lee textualmente:

Ayer tarde el Interventor de estas obras del Instituto habló por teléfono con Don Eugenio Sánchez Lozano, Arquitecto Conservador del Ministerio de Educación Nacional, quien no ha recibido carta alguna tuya, solicitando autorización para el artículo sobre los trabajos del nuevo Instituto lorquiano. Si no le has escrito, hazlo y si escribiste repite la carta. También sé que dicho Arquitecto, dijo que se lo diría al Ministro pues tratándose de cosas de Lorca, nada se podría hacer sin su autorización.

El comienzo de la construcción del IES Ibáñez Martín, es el citado por el profesor Antonio Viñao en su artículo titulado, Escolarización, Edificios y Espacios Escolares, o sea de raíz religiosa ya que su fundación estuvo en el antiguo Colegio de la Purísima situado en el casco antiguo; en años precedentes a la Segunda República, se proyecta su traslado que no será efectivo hasta el año 1944, fecha de la inauguración del mismo.

Según la información facilitada por el Sr. Pedro Felipe Sánchez Granados, antiguo director del IES, el traslado se realiza a partir de 1940 promovido por el entonces Ministro de Educación José Ibáñez Martín, natural de Valbona, provincia

de Teruel, ligado a la ciudad por su matrimonio María de los Ángeles Mellado Pérez de Meca, Condesa de Marín. El Ayuntamiento gestiona la compra del solar donde se desea implantar el instituto y en 1940 se adquiere de la finca, sita en el llamado Hoyo Musso contigua a la antigua carretera de Almería. El IES se inauguró, el 27 de noviembre de 1944.

El Conjunto del Instituto se componía, de un edificio para aulas y una gran pista polideportiva en forma de estadio (precisamente, el gimnasio actual, se construyó lindando con la antigua pista, cuyos restos aún se pueden observar)

El edificio, de dos plantas, está marcado por una fuerte axialidad recalcada por la presencia en el centro del mismo del acceso al Instituto y a la capilla de planta de cruz griega con tres ábsides. A la capilla se le enfrenta una portada avanzada en forma de porche de estilo clasicista a modo de arco de triunfo, a modo de porche. Sobre los arcos de la fachada propiamente dicha, se conservan dos relieves alusivos a las ciencias y a las humanidades, posiblemente en el del centro se ubicaría un escudo. Las alas del edificio se cierran con sendos ábsides. La tipografía utilizada para su señalización, es la original. Se trata de un edificio característico de la autarquía, con gran carga academicista y monumental.

Un proyecto parecido a este es el que diseñó en el año 1944 Miguel Fisac para el Instituto de Enseñanza Media de Málaga y que firmó junto a Ricardo Fernández Vallespín, proyecto que finalmente no se realizó.

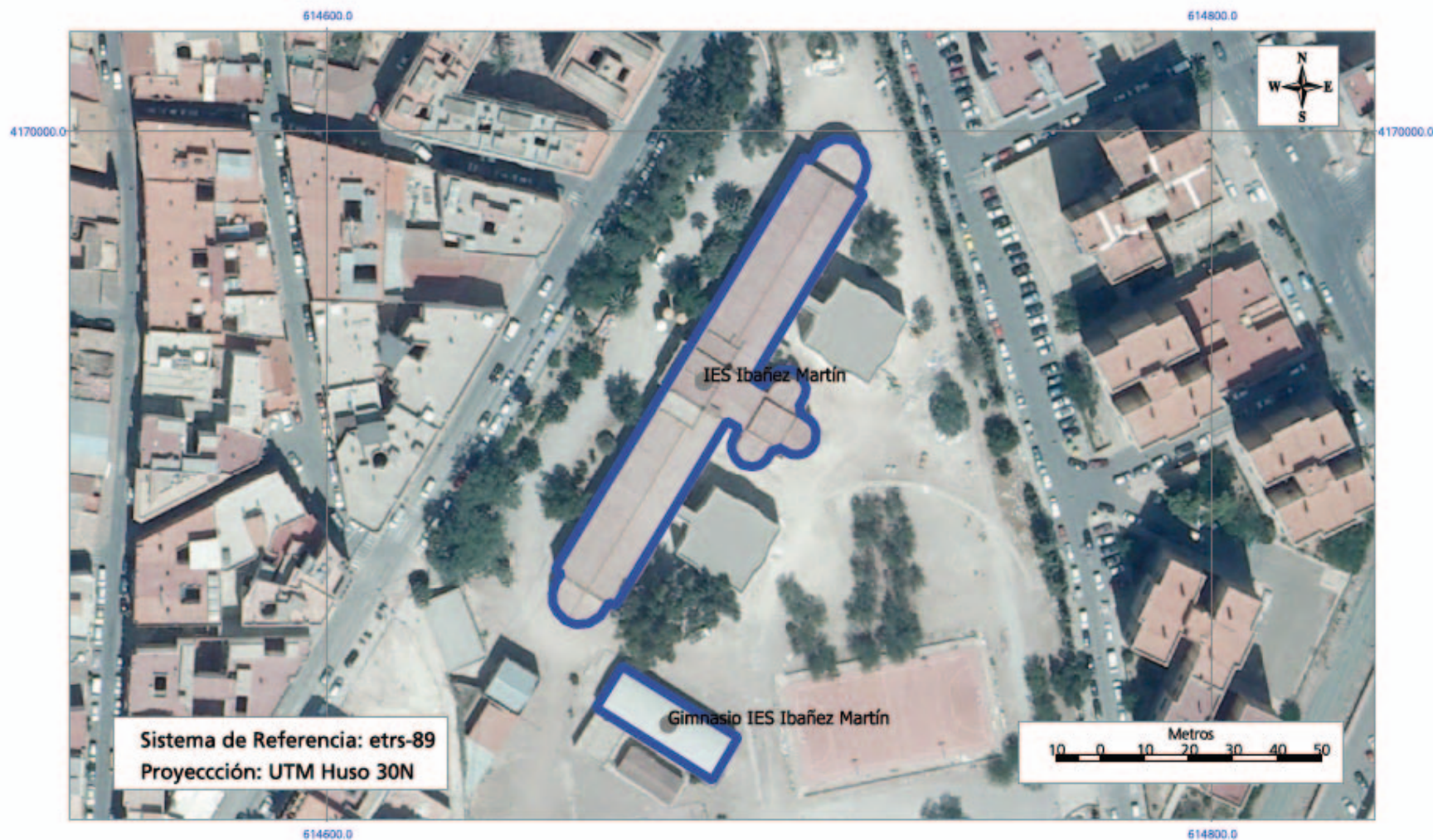
El Gimnasio del Instituto Ibáñez Martín, es un edificio exento, de planta rectangular de una sola nave y cubierta abovedada. Los paramentos verticales son muros de ladrillo rematados con zunchos de hormigón armado. La bóveda está rematada con una capa superior de compresión de mortero de cemento apoyando todo su perímetro en los zunchos del borde superior de los muros de carga y está atirantada con barras de acero ancladas a los zunchos perimetrales. Su estilo es eminentemente racionalista. Conserva en su interior las antiguas espalderas de madera.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 146 de 19 de junio de 1962, se publica la Resolución por la que se adjudica definitivamente la construcción de la obra del gimnasio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca a Juan Puig Rives, siendo inaugurado en el año 1964.

Este edificio constituye uno de los pocos ejemplos que restan en la Región de Murcia originarios de la época en la que se compaginó la educación física con la gimnasia y que ha ido progresando hasta la construcción de los modernos polideportivos. Los primeros gimnasios de este tipo estaban íntimamente ligados a la enseñanza, posteriormente se construyeron instalaciones privados y municipales.

3.- Justificación

El Conjunto Educativo del Instituto de Enseñanza Secundaria Ibáñez Martín, compuesto por las aulas, oficinas, laboratorios etc. y el gimnasio, aporta una gran información sobre la historia de la Educación en la Región de Murcia: tipologías arquitectónicas así como sobre la evolución de la legislación de las distintas disciplinas, entre ellas la de la educación física. Además, a este conjunto se le puede adscribir como valor añadido el inmaterial por su fuerte implantación en la sociedad lorquina y la gran cantidad de memoria albergada entre sus muros transmitida por los protagonistas de dicha memoria.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales



SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
PLANO DE SITUACIÓN
EDIFICACIONES CATALOGADAS POR SU RELEVANCIA CULTURAL
T.M. DE LORCA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11385 Resolución de 30 de julio de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el año 2014.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el año 2014, suscrito el 25 de julio de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el año 2014, suscrito el 25 de julio de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad Y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para la realización de actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario regional durante el año 2014

En Madrid, a 25 de julio de 2014

Reunidos

De una parte, D. Rafael Van Grieken Salvador, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), fundación constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, don

Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de julio de 2002, bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense nº 11-7.º, C.I.F. G-83381822. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 631.

Interviene en su condición de Director de la Fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura Pública autorizada el día 3 de julio de 2012 por el Notario de Madrid, Don José María García Pedraza.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para este acto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de julio de 2014.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

Exponen

Primero.-

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la promoción y garantía de la calidad en las universidades de su territorio, mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, centros y profesorado así como de la gestión y otras actividades de las universidades, conforme se establece en los artículos 66 y concordantes de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Segundo.-

Que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), fundación de sector público estatal, tiene entre sus cometidos, de acuerdo con procedimientos objetivos y transparentes, las funciones de evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones en el ámbito de la garantía de la calidad de las Universidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Tercero.-

Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asignada la gestión de las competencias atribuidas a la Región de Murcia en el ámbito de las universidades, en virtud del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Cuarto.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la promoción y garantía de la calidad de las universidades de su territorio, mediante, entre otras vías, la evaluación de enseñanzas y/o centros. En este ámbito constituye un objetivo básico, velar por la implantación, de forma objetiva e independiente de sistemas de control y aseguramiento de la

calidad en las universidades, que conforme establece el artículo 68 de la citada Ley Regional de Universidades, se llevará a cabo en la Región de Murcia por la Agencia Nacional de Evaluación de las Calidad y Acreditación (ANECA) y cuyas funciones en el espacio de la Comunidad Autónoma están definidas en el artículo 69 de la referida Ley regional.

Quinto.-

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia precisa de la colaboración de la ANECA para llevar a cabo labores de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario de la Región de Murcia durante el año 2014. Asimismo requiere llevar a cabo acciones complementarias específicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales, previo a su acreditación o, en su caso, para la renovación de la misma en las universidades de la Región de Murcia, conforme establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por los Reales Decretos 861/2010, de 2 de julio y 534/2013, de 12 de julio, y el Decreto Regional 103/2012, de 20 de julio, por el que se establece un procedimiento complementario propio para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales en las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo a su acreditación o renovación de la misma.

Por todo lo anterior, siendo necesario instrumentar el procedimiento para llevar a cabo estas acciones de asesoramiento, formación y seguimiento, las partes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

1. El objeto de este convenio es la colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2014, para que la Agencia lleve a cabo actividades de asesoramiento, formación, promoción de la calidad y evaluación del sistema universitario de la Región de Murcia, así como acciones complementarias específicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales que no se encuentran definidas en el protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales aprobado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (en adelante CURSA), previo a su acreditación o, en su caso, para la renovación de la misma, conforme establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y 534/2013, de 12 de julio, y el Decreto Regional 103/2012, de 20 de julio, por el que se establece un procedimiento complementario propio para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales en las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo a su acreditación o renovación de la misma.

2. El periodo de imputación de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

3. En el marco de la colaboración continuada que se viene desarrollando entre ANECA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la negociación de este convenio, ANECA ha comenzado sus trabajos de colaboración

con cargo al mismo, que se corresponde con el periodo de imputación al que se refiere el apartado anterior.

Segunda. Procedimiento

Para llevar a cabo estas acciones complementarias específicas a que se refiere la cláusula anterior, ANECA podrá elaborar conjuntamente con la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Protocolos específicos para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales, previo a su acreditación, implantados en las Universidades de la Región de Murcia, con indicadores propios requeridos por la Comunidad Autónoma.

Igualmente, ANECA proporcionará, en caso necesario, expertos cualificados en evaluación universitaria, formación y en gestión de la calidad. Estos expertos estarán completamente desvinculados de las comisiones de evaluación del programa VERIFICA, que actúan bajo la coordinación del Área de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones. En el caso de que se precisase de un panel de expertos "ad hoc", con carácter general, sus recomendaciones no serán vinculantes, si bien lo podrán ser en el caso que se fije por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a la hora de autorizar nuevas enseñanzas, crear centros o realizar el seguimiento del funcionamiento de los mismos, o a la hora de evaluar el servicio público de la educación superior en la Comunidad Autónoma o también, en el caso del seguimiento de los títulos en el ámbito de los requerimientos específicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Financiación.

La dotación de este Convenio para los objetivos del mismo y con destino a ANECA para el año 2014 será de 9.500 euros (Nueve mil quinientos Euros).

A este fin, y a la suscripción del presente Convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete a transferir a ANECA un total de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS, (9.500 euros) con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.421B.400.00, Proyecto 38228, subproyecto 038228141111 del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

El pago citado se efectuará, en la cuenta corriente Código IBAN: ES22 0182 2370 4802 0150 6336 abierta a nombre de la Fundación ANECA, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA). Código BIC: BBVAESMMXXX, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012)

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u de organismos internacionales.

Quinta. Compromisos de las partes.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se compromete a:

- Sufragar a ANECA el coste del asesoramiento en los ámbitos establecidos en el presente convenio y en los términos que se establecen en la cláusula anterior.

- Cumplir en tiempo y forma con las exigencias establecidas por ANECA en estos procesos de asesoramiento, suministrándole toda la información que requieran sobre el sistema universitario regional, así como el acceso, en su caso, al sistema de gestión del conocimiento de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Igualmente, podrá colaborar, a través de o con las universidades de la Región de Murcia, en las acciones de difusión, promoción y garantía de calidad que, en su ámbito, realice ANECA.

2. ANECA se compromete a:

- A elaborar conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso, Protocolos específicos para el seguimiento de los indicadores propios establecidos por la Comunidad Autónoma para el proceso de seguimiento de los títulos universitarios oficiales implantados en las universidades de su competencia, previo a su acreditación.

- Llevar a cabo, en caso de demanda por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actividades de asesoramiento, formación y evaluación del sistema universitario de la Región de Murcia. Para tal fin aportará un panel de expertos externos cualificados en evaluación y garantía de la calidad, que emitirán los correspondientes informes en los plazos que acuerden las partes.

- Realizar acciones de difusión, promoción y garantía de la calidad en las universidades de la Región de Murcia, donde debe figurar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el logo corporativo oficial.

- Colaborar en la implantación de sistemas de control y aseguramiento de la calidad en las universidades de la Región de Murcia.

- Colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación del servicio público de la educación superior en la Región de Murcia y, en su caso, en acciones de seguimiento de títulos y enseñanzas.

- Abonar los honorarios de los evaluadores externos y los gastos derivados de la gestión de los mismos.

Sexta.- Justificación

El régimen de justificación, con carácter general, es el establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter específico el que se determina a continuación: Con anterioridad al 31 de marzo de 2015, ANECA presentará ante la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una Memoria de las acciones recogidas en el presente convenio, a la que tendrá que acompañar documentos acreditativos (publicidad, carteles, documentos informativos, en su caso, donde debe figurar el logo corporativo oficial de la Comunidad Autónoma y expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades), documentos de justificación de gastos y pagos (facturas debidamente cumplimentadas) y relación de las mismas, así como cualquier otro documento en papel o soporte informático que hayan generado las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

Séptima.- Seguimiento del convenio

Para el seguimiento del presente convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución, ANECA

designa a su Director, o persona en quien delegue, y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designa al Director General de Universidades, quienes formarán parte de una Comisión de seguimiento del Convenio, en la que asimismo estarán integrados un representante de la Agencia y otro de la Consejería, designados por sus titulares.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio produce efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Novena.- Modificaciones del convenio

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo. No obstante requerirán autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las modificaciones sustanciales del mismo cuya suscripción haya sido autorizada por aquél.

Décima.- Extinción del convenio

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en Derecho y en particular por las siguientes causas:

- Por mutuo disenso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Undécima.- Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en cuanto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, deberán ser sustanciadas, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa y para ello las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid.

Y prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Rafael Van Grieken Salvador.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11386 Resolución de 31 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización de prácticas de alumnos del Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística, en archivos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de prácticas de alumnos del Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística, en Archivos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, suscrito el 22 de julio de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como los compromisos establecidos en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de prácticas de alumnos del Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística, en Archivos dependientes de la Consejería de Educación Cultura y Universidades, suscrito el 22 de julio de 2014, que se inserta como anexo.

Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para realización de prácticas de alumnos del "Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística", en archivos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

En Madrid, a 22 de julio de 2014

Reunidos

De una parte, don Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre – BOE n.º 228 de 22 de septiembre) y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE n.º 161, de 6 de julio de 2013).

Y de la otra, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, actuando en el uso de las competencias que le confieren los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 4 de julio de 2014.

Manifiestan

Que es deseo de la UNED y de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, iniciar la colaboración para la organización de actividades conjuntas en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar ambas instituciones que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, así como beneficiosa para ambas Instituciones, todo ello de conformidad con las siguientes

Cláusulas:

1.- Objeto

El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la UNED para que los alumnos del Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística de la UNED puedan realizar prácticas en las actividades propias de los Archivos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2.- Compromisos

2.1.- La Consejería de Educación, Cultura y Universidades habilita a los alumnos que se especifiquen del Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística de la UNED para que puedan realizar prácticas en los diferentes archivos dependientes de dicha Consejería.

2.2.- La Consejería de Educación, Cultura y Universidades queda eximida de cualquier responsabilidad respecto a los alumnos que realicen las prácticas, siendo las mismas de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que se establecen relaciones laborales o de servicio entre los alumnos y esta institución, ni entre las partes acordantes.

2.3.- La Universidad Nacional de Educación a distancia estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir su responsabilidad civil, tanto por los daños que pudieran padecer los estudiantes participantes en las prácticas, en caso de accidente, como por los daños que éstos puedan ocasionar a los fondos e instalaciones del archivo en el que realicen las prácticas. El pago que se derive de la suscripción de dicha póliza correrá a cargo del citado Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística.

2.4.- Cada Centro de Archivo ajustará las prácticas de los alumnos elegidos a sus necesidades organizativas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones ni afecte a la realización de las prácticas a los alumnos universitarios de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

2.5.- Quedará autorizado el inicio de las prácticas, una vez se haya determinado, de mutuo acuerdo, el número y las características de los alumnos, el calendario, las actividades básicas a desarrollar y los tutores responsables de las prácticas.

2.6.- En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o perturbación del servicio, el tutor de prácticas del Archivo lo pondrá en conocimiento del tutor académico, a fin de suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, y para que lo comunique a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a fin de que adopte las medidas disciplinarias que considere oportunas.

2.7.- Las prácticas tendrán una duración de un mes (aproximadamente 100 horas) en horario a establecer por el Archivo, en función de la conveniencia del mismo y de los alumnos.

2.8.- Al finalizar el período de prácticas, el alumno deberá realizar una memoria que recoja el contenido de las actividades relacionadas, en las que se destaque especialmente su aportación personal, ajustándose a las exigencias científicas que le son propias. Dicha memoria será valorada por la dirección del curso y la dirección del Archivo, y podrá ser publicada o citada por cualquiera de las dos instituciones, con acuerdo expreso de ambas partes, haciendo referencia a su fuente y autor/es, que habrán de otorgar previamente su consentimiento.

2.9.- Los alumnos que finalicen el período establecido de prácticas, recibirán un certificado, expedido por el Director del Archivo General de la Región de Murcia, donde consten las horas realizadas y la naturaleza de las actividades llevadas a cabo.

2.10.- El Curso de Postgrado de Diploma de Especialización en Archivística de la UNED facilitará al Archivo colaborador el acceso al material bibliográfico y documental del mismo. Igualmente, ambas partes podrán acordar una colaboración bibliográfica en la medida de sus posibilidades.

2.11.- La UNED se compromete a destacar en su Memoria Anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Financiación

3.1.- La suscripción del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia.

4.- Comisión de seguimiento

4.1.- Conforme a lo establecido en el art. 5.g) del Decreto 56/1996 por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se crea una comisión de seguimiento que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

4.2.- Dicha Comisión se constituirá a partir de la firma del mismo y estará integrada por tres representantes designados por cada una de las partes, uno

de los cuales, en lo que respecta a la UNED, será el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y respecto a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas.

4.3.- Esta representación podrá ampliarse si ambas partes lo estiman necesario.

5.- Causas de resolución

5.1.- Son causas de extinción y resolución de este Convenio las siguientes: la realización del objeto del Convenio y la denuncia de alguna de las partes, siempre que ésta se realice de modo fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de expiración del correspondiente curso académico.

6.- Jurisdicción

6.1.-El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer los posibles litigios que respecto del Convenio se susciten.

7.- Duración

7.1.- Este Convenio tendrá una duración de cinco cursos académicos, iniciándose la relación en el curso académico 2013-2014. A los efectos de este Convenio se entiende por curso académico el que transcurre entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de diciembre de 2014.

8.- Prórroga

8.1.- El presente Convenio podrá ser prorrogado por dos cursos académicos por acuerdo expreso de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su expiración.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio por cuadruplicado y a un solo efecto, en fecha y lugar señalados al principio.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Alejandro Tiana Ferrer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11387 Resolución de 1 de septiembre de 2014, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un instituto de Educación Secundaria en Yecla.

Con el fin de dar publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla, suscrito el 31 de Julio de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla ", que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un instituto de Educación Secundaria en Yecla.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicho Ayuntamiento, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben la presente Addenda y, al efecto

Exponen

Que con fecha 28 de diciembre de 2009 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla.

Que con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla.

Que la cláusula Primera establece las actuaciones priorizadas a realizar en Centros Educativos del municipio de Yecla en caso de remanente de la Obra principal y objeto del Convenio.

Que es de interés por ambas partes y habiéndose producido remanente en la subvención concedida y una vez justificado el total de la obra principal objeto del Convenio, realizar un cambio en las actuaciones priorizadas en los Centros educativos del municipio de Yecla.

Con fecha 30 de mayo de 2014 se aprobó por Consejo de Gobierno Decreto n.º 157/2014, de 30 de Mayo, que modifica el Decreto n.º 379/2009, de 13 de noviembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Yecla, modificado por Decreto 328/2011, de 23 de diciembre, en lo concerniente a las actuaciones priorizadas en Centros Educativos del municipio de Yecla, en caso de remanente de la actuación principal y objeto del Decreto.

En consecuencia, procede modificar el convenio para adecuarlo al contenido del Decreto n.º 157/2014, de 30 de mayo.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se suscribe la presente Addenda, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Única.- Modificar el párrafo cuarto de la cláusula PRIMERA.- Objeto del Convenio que queda redactado de la siguiente forma:

“Una vez atendidas, en su caso, todas las actuaciones especificadas en el párrafo anterior, y quedando remanente de la citada baja de adjudicación se

aplicarán de forma priorizada a los siguientes Centros Educativos del municipio de Yecla y en las actuaciones que se relacionan a continuación:

1.º- IES "Castillo Puche"

Cubierta y cerramiento de pista deportiva superior y vestuarios

345.000,00 €

2.º- IES "Azorín"

Sustitución de carpintería exterior

76.181,00 €

3.º- IES "Azorín"

Remodelación y pavimentación de pistas deportivas

103.740,83 €

4.º- IES "Azorín"

Instalación de ascensor

95.062,36 €

5.º- IES "Azorín"

Mejora de pavimentación

35.999,98 €

6.º- IES "Azorín"

Construcción de pérgola

34.660,69 € "

Y en prueba de conformidad firman la presente Addenda en triplicado ejemplar.

Por el Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11388 Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Atletismo.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo VII del Real Decreto 669/2013, de 6 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 135/2014, de 25 de abril, como Director General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo

Primero. Convocatoria.

La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado medio de la modalidad deportiva de Atletismo, establecida en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, y que se publica en el anexo VIII de esta Resolución.

Segundo. Calendario e instrucciones de las pruebas específicas de acceso.

1. El calendario de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución.

2. El centro autorizado publicará en las fechas indicadas, en el Anexo I, las instrucciones complementarias a la convocatoria, así como en la pag Web <http://www.educarm.es>.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

Tercero. Inscripción a la prueba específica de acceso.

1. La solicitud de inscripción a esta prueba de acceso se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución e irá dirigida a la Dirección General de Formación Profesional.

2. Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

3. Los plazos de inscripción son los establecidos en el Anexo I, así como la fecha de publicación de los plazos de subsanación de las solicitudes de los interesados y el plazo para su cumplimentación. La lista de interesados que deben subsanar su solicitud, se publicará en el tablón de anuncios del centro autorizado, y en la página web <http://www.educarm.es>.

Cuarto. Exención de la prueba de acceso específica.

1. La solicitud de exención se realizará en el mismo plazo que para la inscripción a las pruebas específicas de acceso, para ello se cumplimentará el modelo que figura como Anexo III y se adjuntará la acreditación de la condición alegada para su exención.

2. De acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre estarán exentos de la prueba de carácter específico aquellos deportistas que acrediten alguna de las condiciones indicadas a continuación:

- La condición de deportista de alto nivel en la especialidad de Atletismo en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.
- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en la especialidad de Atletismo, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.
- Haber sido clasificado entre los ocho primeros, al menos una vez en los últimos dos años, en cualquier especialidad o prueba de la categoría absoluta del campeonato de España. Esta condición deberá ser acreditada por la Real Federación Española de Atletismo.

Quinto. Documentación a presentar con la solicitud.

1. La documentación que se adjuntará a la solicitud de inscripción, para la realización de la prueba convocada, es la siguiente:

- a) Todos los aspirantes deberán presentar:
 - Certificado o informe médico en el que conste que el aspirante está capacitado para la realización de esta prueba, de carácter físico, en la modalidad de Atletismo.
 - Acreditación del requisito académico.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
 - Además, para el acceso al grado medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Aspirantes con discapacidad:

- Certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente.

- Sólo en el caso de que la discapacidad lo requiera, la solicitud de adaptación de la prueba de acceso.

La presentación del original y copia del DNI y el certificado del grado de minusvalía en los casos de que haya sido expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para solicitar la exención de la prueba específica de acceso al ciclo inicial se acreditará alguna de las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.

- Certificado expedido por la Administración competente en materia deportiva que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

- Acreditación expedida por la Real Federación Española de Atletismo, de haber sido clasificado entre los ocho primeros, al menos una vez en los últimos dos años, en cualquier especialidad o prueba de la categoría absoluta del campeonato de España.

- En ambos casos deberán adjuntar el DNI y el requisito académico, título de la ESO o equivalente.

Sexto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos.

1. La Dirección General de Formación Profesional publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y a efectos informativos en la página web, el listado provisional de admitidos, excluidos y exentos para la realización de la prueba específica de acceso al ciclo inicial de Atletismo y en la fecha indicada en el Anexo I. Los centros autorizados a impartir esta modalidad deberán darle publicidad en su tablón de anuncios y página Web.

2. Tras la publicación de los listados provisionales habrá un plazo de subsanación de la documentación. Una vez subsanadas las solicitudes se publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos.

Séptimo. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. El Director General de Formación Profesional procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas.

2. La sede del tribunal será la Dirección General de Formación Profesional, a efectos de subsanar solicitudes de participación, solicitar revisiones de las mismas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones, actuaciones o atención de incidencias hayan de efectuarse.

3. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, antes de la celebración de la prueba de acceso y en el tablón de anuncios de los centros autorizados que tengan autorizada esta modalidad.

4. Una vez finalizadas estas pruebas de acceso, el presidente del tribunal remitirá una copia de las actas a la Dirección General de Formación Profesional

Octavo. Custodia y archivo de documentos.

La custodia de las actas y demás documentos relacionados con la celebración de esta prueba específica de acceso, será competencia del centro de adscripción.

Noveno. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.

Anexo I

Calendario de la convocatoria de la prueba de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Atletismo.

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	17-29 sep
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	1 octubre
Plazo de subsanación de documentos	hasta el 13 octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	14 octubre
Publicación del tribunal	8 octubre
Publicación de Instrucciones: Criterios de calificación y evaluación Horario de las pruebas, Lugar de celebración y equipación deportiva, Orden de actuación de los aspirantes admitidos	13 octubre
Celebración de las pruebas de carácter específico	18 octubre
Publicación de las calificaciones	21 octubre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 23 octubre

· Los datos que no constan en esta Resolución se solicitarán al centro autorizado "Cualificación Deportiva Siglo XXI".



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO

DATOS PERSONALES:		
APELLIDOS:		NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	DNI:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
EXPONE: Que cumple con el requisito académico para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas deportivas convocadas. Indicar el requisito académico: • Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos. • Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007. • Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica. • Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. • Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. • Otro (indicar):		
Documentación que se adjunta: (fotocopia compulsada)		
• Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007. • Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007. • Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional. • Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. • Certificado médico. • Otros (indicar):		
SOLICITA: Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas deportivas. ☐ Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a estos documentos: ☐ Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia ☐ Documentación acreditativa derecho a exención o bonificación: En _____, a ____ de _____ de 2014 Solicitante (firma)		

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LA MODALIDAD DE ATLETISMO**

APELLIDOS Y NOMBRE..... DNI**DIRECCIÓNMUNICIPIO****CP.....NACIONALIDAD.....****Dirección e-mail.....TLF.....**

EXPONGO

1. Que teniendo la condición de **deportista de alto nivel/alto rendimiento** de la modalidad deportiva de Atletismo, aporto la documentación siguiente:
 - ☐ Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.
 - ☐ Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.
2. Que habiendo sido clasificado entre los ocho primeros al menos una vez en los últimos dos años, en cualquier especialidad o prueba de la categoría absoluta del campeonato de España, aporto la documentación siguiente:
 - ☐ Certificado de la Real Federación Española de Atletismo.

SOLICITO:

La exención de la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de la modalidad de Atletismo

Murcia, a de de 2014

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
DNI:		
TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para cursar con aprovechamiento las enseñanzas y, en su caso, se adapten en tiempo y medios los requisitos de las pruebas de acceso.

Murcia a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO V

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS
ENSEÑANZAS EN ATLETISMO

Lugar de celebración _____ Localidad _____		Especialidad: _____	
Dirección _____ CP _____		Fecha: _____	
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS			
CALIFICACIÓN PRUEBAS ASOCIADAS		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados	Superan	Presentados	Superan

Nº ORDEN	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES	CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ASOCIADAS					CALIFICACIÓN FINAL
		Preparación de los tacos y salida de velocidad	Paso de vallas	Salto de longitud	Salto de altura	Lanzamiento de peso	

Murcia, a ____ de _____ de 2014	Firmas miembros de los evaluadores
Secretario del Tribunal	
VºBº Presidente del Tribunal	



ANEXO VI

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO AL
CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS EN ATLETISMO**

CENTRO_____

LOCALIDAD_____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Calificación final ¹

En Murcia, a ____de ____de 2014

VºBº
Presidente del Tribunal

Secretario del Tribunal

Fdo

Fdo.

Firmas miembros del Tribunal:

¹ Calificaciones: Apto, No Apto.

ANEXO VII**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN** (Indíquese la especialidad /modalidad deportiva).

Real Decreto por el que se establece el título. (BOE de)

D. _____, Secretario del centro

CERTIFICA

Que D./D^a. _____ con D.N.I. _____ ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al Ciclo Inicial de **Grado Medio**, conducentes al título de _____ en _____, convocada por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, de fecha _____ y realizada el _____ de _____ de 20__ con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será la establecida en el Real Decreto _____.

En Murcia, a.....de de 20.....

El Director del Centro

El Secretario del Centro

Anexo VIII

PRUEBA RAE-ATAT101, DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN ATLETISMO

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Realiza la colocación y la acción de la salida de tacos, colocándolos con eficacia y respeto al reglamento, ejecutando la técnica de forma ajustada a las fases de la salida de tacos y alcanzando de forma progresiva la velocidad de desplazamiento.

a. Se han colocado los tacos de salida con la separación adecuada al ejecutante.

b. Se han colocado los tacos detrás de la raya de salida.

c. Se ha colocado el aspirante en los tacos a la voz de "a los puestos", y con las manos detrás de la raya.

d. Se ha colocado subiendo la cadera a la voz de "listos".

e. Se ha puesto en acción a la señal accionando los brazos y empujando con las piernas en los tacos.

f. Se ha realizado un incremento progresivo de la velocidad desde la salida hasta los 20 metros.

PRUEBA ASOCIADA: "PREPARACIÓN DE LOS TACOS Y SALIDA DE VELOCIDAD"

Se presenta al aspirante unos tacos para realizar la salida y debe realizar las siguientes acciones:

- Colocación de los tacos detrás de la raya de salida.

- Ejecución de la acción de salida de tacos y carrera en progresión durante 20 metros.

2. Realiza la elección de la altura y distancia de las vallas, ejecuta la acción de paso de vallas, demostrando el nivel técnico adecuado para el desempeño de la iniciación deportiva.

a. Se ha realizado la salida desde una distancia que le permita llegar con la pierna elegida.

b. Se han realizado tres pasos entre la primera y la segunda valla y entre la segunda y la tercera valla con un posicionamiento equilibrado del cuerpo y apoyos correctos.

c. Se apoya, después del paso de la valla con el mínimo de flexión en la pierna y el tobillo en las tres vallas, y sin excesiva pérdida de velocidad.

PRUEBA ASOCIADA: "PASO DE VALLAS"

Al alumno se le presenta la zona de carreras con tres vallas y debe realizar las siguientes acciones:

- El alumno elige la altura de la valla de entre 76 y 84 centímetros, y la distancia entre vallas de entre 7 y 8 metros.

- El alumno debe talonar una distancia a la primera valla, realizar el paso de las tres vallas y seguir corriendo durante al menos 10 metros más.

3. Realiza el salto de longitud, talonando la carrera, aplicando las técnicas de carrera, batida, vuelo y caída en el foso, demostrando el nivel técnico adecuado para el desempeño de la iniciación deportiva.

- a. Se ha talonado una carrera de impulso de una distancia aproximada de 15 m con referencia al borde del foso.
- b. Se ha batido con una pierna antes del foso de caída.
- c. Se ha hecho un vuelo equilibrado en la técnica escogida por el alumno.
- d. Se ha caído a dos pies en el foso.
- e. Se ha salido del foso por delante.

PRUEBA ASOCIADA: "SALTO DE LONGITUD"

Se presenta al alumno la zona adecuada para realizar el salto de longitud y debe talonar una carrera de longitud corta (alrededor de 15 m) con referencia al borde del foso y realizar las acciones de carrera, batida, vuelo y caída.

4. Realiza el salto de altura con listón (o goma), aplicando el estilo Fosbury Flop, demostrando el nivel técnico adecuado para el desempeño de la iniciación deportiva.

- a. Se ha talonado una carrera de cuatro pasos en curva por el lado técnicamente correspondiente a la pierna de batida escogida.
- b. Se ha corrido en curva con una buena posición de carrera y batido con la pierna exterior.
- c. Se ha saltado verticalmente y se ha colocado el cuerpo por encima del listón.
- d. Se ha traspasado el listón, retirando las piernas y cayendo de espaldas en la colchoneta.

PRUEBA ASOCIADA: "SALTO DE ALTURA"

Se presenta al aspirante la zona adecuada para realizar un salto de altura y el alumno debe:

- Elegir la altura del listón o goma.
- Realizar el salto estilo Fosbury Flop, con una carrera de cuatro pasos en curva.

5. Realiza el lanzamiento de peso desde el círculo con técnica lineal, demostrando el nivel técnico adecuado para el desempeño de la iniciación deportiva.

- a. Se ha colocado el peso pegado al cuello y se coloca de espaldas a la dirección de lanzamiento.
- b. Se han realizado los movimientos de balanza con la pierna libre, previos al desplazamiento con la pierna derecha (lanzador diestro).
- c. Se ha realizado el desplazamiento lanzando la pierna izquierda hacia el contentor y empujando con la pierna derecha hasta el apoyo de los dos pies (lanzador diestro).
- d. Se ha llegado a la posición final, después de empujar con la pierna derecha, colocar el cuerpo de cara al lanzamiento y lanzar (lanzador diestro).
- e. Se ha recuperado el equilibrio cambiando el apoyo del pie izquierdo por el apoyo del pie derecho sin sobrepasar el contentor, saliendo del círculo por la parte posterior (lanzador diestro).
- f. Los criterios 2, 3, 4 y 5 se adaptarán al lanzador zurdo.

PRUEBA ASOCIADA: "LANZAMIENTO DE PESO"

Se presenta al aspirante el material necesario y la zona de lanzamiento de peso, donde el ejecutante debe:

- Realizar la prueba de lanzamiento de peso utilizando la técnica lineal.
- Utilizar un artefacto de 3 o 4 Kg.

Condiciones básicas de realización de la prueba de carácter específico.

Espacios:

- Pista o recta de atletismo.
- Foso de salto de longitud.
- Circulo de lanzamiento de peso con contentor.

Equipamientos y materiales:

- Juegos de tacos de atletismo (al menos 3).
- Vallas regulables (0.76 m y 0.84 m) (al menos 9).
- Colchoneta de caída de salto de altura.
- Juego de saltómetros regulables.
- Listones de salto de altura (al menos 2).
- Pesos de 3 y 4 k (al menos dos de cada).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11389 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 5 de septiembre de 2014, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para el curso 2014-2015.

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 28 de julio de 2006) establece que la Dirección General competente en materia de comedores escolares dictará, antes del inicio de cada curso escolar, las instrucciones para regular la gestión y el funcionamiento del servicio en el curso correspondiente, las cuales contemplarán el calendario y el horario de funcionamiento del servicio, los precios aplicables a los usuarios que no tengan derecho a gratuidad y cualesquiera otros aspectos que considere necesario regular en el marco de lo previsto en dicha Orden para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de comedor escolar para el curso 2014-2015, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros públicos de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Especial que dispongan de dicho servicio escolar complementario o del de residencia.

1.- Calendario de comedor escolar.

El calendario de funcionamiento del servicio de comedor en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), en los centros de Educación Primaria, así como en los centros de Educación Especial coincidirá con los días lectivos del periodo comprendido entre el día 15 de septiembre de 2014 hasta el último día lectivo del curso escolar 2014-2015, ambos incluidos, dentro del periodo establecido para cada municipio en la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 31 de julio de 2014, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2014-2015.

2.- Horario de comedor escolar.

2.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 2006, reguladora del servicio de comedor, el horario de dicho servicio en cada centro comprenderá desde la finalización de la última hora lectiva de la mañana hasta el inicio de la primera de la tarde, considerando horario de mañana y de tarde el anterior y posterior a la hora de la comida respectivamente.

2.2.- En los centros con jornada continua, el horario de comedor comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades extraescolares programadas para la tarde, en su caso, sin que dicho horario pueda exceder en ningún caso las dos horas y treinta minutos, ni ser inferior a una hora.

2.3.- El horario de comedor para los alumnos internos en centros con residencia será el que establezca cada uno de estos centros.

3.- Precios aplicables a los usuarios.

Los alumnos usuarios del servicio que no tengan derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la Orden reguladora deberán, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa que vaya a gestionar el comedor durante el curso 2014-2015.

4.- Nombramiento de Encargados del servicio de comedor.

4.1.- El nombramiento del Encargado del servicio de comedor escolar para el curso 2014-2015 deberá ser comunicado por la Dirección de cada centro al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-375086) indicando el nombre, D.N.I. y el cargo o puesto de trabajo que desempeña en el centro la persona designada, así como la fecha en que vaya a iniciar el ejercicio de las funciones correspondientes. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de efectos del nombramiento.

4.2.- La Dirección del centro deberá contar, antes de comunicar el nombramiento, con la aceptación por escrito de la persona designada y su compromiso de ejercer las funciones hasta el final del curso 2014-2015.

5.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014-2015.

6.- Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de septiembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11390 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 5 de septiembre de 2014, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2014-2015.

El artículo quinto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar (BORM de 21 de junio de 2002), establece que dicha Consejería realizará la planificación de este servicio complementario teniendo en cuenta las rutas existentes en cada curso académico, las modificaciones previstas en la zonificación escolar, los datos facilitados y las propuestas realizadas por los centros educativos, así como las demás circunstancias que puedan afectar al transporte escolar, determinando el número de expediciones diarias en las que se organiza el servicio en cada centro, teniendo en cuenta el tipo de jornada y el horario que tenga autorizado, así como la distancia y duración del recorrido desde las distintas paradas hasta aquél.

No obstante lo anterior, en muchos casos se producen incorporaciones al centro de nuevos alumnos inmediatamente antes o una vez iniciado el curso escolar o, específicamente, incorporaciones de alumnado a centros de Educación Especial que debido a determinada problemática requiere la presencia de un segundo acompañante en el servicio de transporte escolar o bien variaciones en la organización u horarios del centro que pueden afectar al funcionamiento del servicio de transporte y que no son comunicadas oportunamente a los servicios competentes de la Consejería, a efectos de modificación de las rutas establecidas o del número de expediciones que se realizan, circunstancias que afectan en muchos casos a los precios aplicables al contrato suscrito con la empresa adjudicataria del servicio.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2002, reguladora del servicio de transporte escolar, se considera conveniente dictar unas instrucciones dirigidas a los centros que disponen de dicho servicio en las que se establezcan los procedimientos de comunicación por parte de aquéllos y autorización por esta Dirección General de las modificaciones relevantes en el contenido del servicio que puedan afectar a los correspondientes contratos.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de transporte escolar para el curso escolar 2014-2015, que serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que dispongan de dicho servicio escolar complementario.

1.- Modificaciones relevantes del servicio.

A los efectos previstos en estas instrucciones se considerarán modificaciones relevantes del servicio las siguientes:

A.- La creación de nuevas paradas dentro del itinerario (ruta) ya establecido desde cursos anteriores.

B.- La creación de nuevas paradas que impliquen modificación del itinerario.

C.- La realización de expediciones adicionales sobre el servicio base, que está constituido normalmente por el viaje de ida de los alumnos desde la parada de recogida hasta el centro y el viaje de regreso (en algunos centros de Educación Primaria con jornada partida se realizan dos expediciones completas con dos viajes de ida y dos de regreso –cuatro expediciones simples).

D.- La utilización del servicio por parte de alumnos de un centro distinto al que lo tiene adscrito.

E.- La utilización del servicio por parte de alumnos con necesidades educativas especiales que presenten especial problemática.

F.- La realización de la ruta con más de un vehículo.

G.- La realización del servicio con vehículos de capacidad inferior al número de alumnos a transportar, dando lugar a la realización de más de un recorrido tanto a la entrada como a la salida de los alumnos (expediciones de entrada y salida fraccionadas en dos recorridos).

2.- Autorización previa de las modificaciones relevantes del servicio.

1.- Cualquiera de las modificaciones recogidas en el apartado anterior requerirá, con carácter previo a su realización efectiva por parte de la empresa adjudicataria, la solicitud por parte de la dirección del centro ante esta Dirección General y su autorización por escrito, que será comunicada al centro y a la propia empresa de transporte. La realización, en su caso, de cualquier servicio que no cuente con esta autorización previa se considerará efectuado al margen del contrato suscrito por la empresa de transporte con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2.- La incorporación de nuevos alumnos a paradas ya establecidas desde cursos anteriores que no impliquen ninguna modificación relevante (sí habría modificación relevante en los supuestos D, E, F y G anteriores) no requerirá autorización previa, considerándose automáticamente autorizados mediante su inclusión en las relaciones o las comunicaciones de alta en transporte escolar a las que se refiere el artículo sexto.2 y 3 de la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula el servicio.

3.- Relaciones de alumnos transportados.

1.- Con el fin de disponer de forma detallada de la información necesaria para establecer los precios aplicables a cada contrato de transporte, los centros deberán remitir al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-062027) antes del 5 de octubre de 2014, las relaciones de alumnos transportados correspondientes a cada ruta según modelo anexo II a la Orden reguladora del servicio, además del modelo anexo III al que hace referencia el artículo sexto.3 de dicha norma.

2.- Aquellos centros en los que el servicio de transporte deba realizar alguna expedición adicional (por ejemplo, para alumnos que realicen enseñanza bilingüe con distinto horario al general del centro o alumnos que permanecen en el centro en horario de comedor) deberán comunicar la relación de alumnos afectados por estas situaciones, con indicación de la ruta y la parada que utilizan, así como los días y la hora en que se realizan dichas expediciones adicionales.

4.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014-2015.

Murcia, 5 de septiembre de 2014.—La Director General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11391 Edicto por el que se notifica requerimiento de documentación relativo a la acreditación como Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura y Agua.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del requerimiento de documentación relativo a la solicitud de acreditación como Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura y Agua de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

- Interesado: Don Agustín Sánchez Lozano
- NIF: 23229294F
- Municipio del domicilio del interesado: Murcia

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Jefe de la Unidad de Coordinación del Sistema Integrado de Ayudas, Víctor Pérez de Frutos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11392 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una actividad de fabricación de perfiles por extrusión y tratamiento de superficie de metales mediante procesos electroquímicos, en el término municipal de Abanilla, sometido a autorización ambiental integrada (Expte. 4/11 AAI), a solicitud de extrusionados y tratamientos del color, S.A., con CIF: A-30516801.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para un proyecto de "Fabricación de perfiles por extrusión y tratamiento de superficie de metales mediante procesos electroquímicos", en el término municipal de Abanilla, con número de expediente 4/11 AAI.

Promotor: Extrusionados y Tratamientos del Color, S.A

Emplazamiento: Abanilla

Este anuncio da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11393 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de la capacidad de explotación del Vaso n.º 3 del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos ubicado en la Finca La Serratilla, en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 154/09 de AU/AI, a solicitud de Proambiente, S.L., con CIF: B-03795606.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de julio de 2014, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de la capacidad de explotación del vaso n.º 3 del vertedero de residuos sólidos urbanos ubicado en la Finca la Serratilla, en el término municipal de Abanilla, promovida por Proambiente, S.L. con CIF: B03795606.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 29 de agosto de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11394 Edicto por el que se notifica a los titulares de derechos reales sobre el bien de interés cultural Castillo de Mula (Murcia), y a cuantos otros pudieran resultar desconocidos, en virtud del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la siguiente Resolución. Expte. 43/2013.

“Resolución: expediente obras: 43/2013, de medidas urgentes para la protección y conservación del Castillo de Mula.

Antecedentes de hecho

Primero.- A solicitud del Ayuntamiento de Mula, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia dio traslado a la Consejería de Cultura y Turismo en fecha 11 de enero de 2013, de la moción conjunta de todos los grupos políticos municipales de ese Ayuntamiento para la recuperación del Castillo de Mula. A su vez, en fecha de entrada de 15 de febrero de 2013, la Alcaldía del Ayuntamiento de Mula insta a la Dirección General de Bienes Culturales para que visite el Monumento y actúe según sus competencias, establecidas en la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Segundo.- Con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio de Patrimonio Histórico emite Informe y con fecha 25 de febrero de 2013, la Dirección General de Bienes Culturales dicta dos Resoluciones, en virtud de los deberes que se establecen en los Artículos 6 y 8 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, ya mencionada:

1. Ordena visita técnica de inspección al Castillo de Mula.

2. Ordena a la propiedad y al Ayuntamiento de Mula, se ejecuten medidas urgentes de seguridad y de señalización, de protección y conservación del Castillo de Mula.

Tercero.- Con fecha 17 de julio de 2013, desde el Servicio de Patrimonio Histórico se gira visita técnica, informando el Técnico del Servicio que no se han ejecutado las medidas necesarias.

Cuarto.- Debido al tiempo transcurrido y a solicitud del Servicio de Patrimonio Histórico, en fecha 26 de febrero de 2014 se realiza nueva visita técnica de comprobación sobre el cumplimiento de la Resolución de 25 de febrero de 2013 ya citada, resultando, mediante los informes técnicos correspondientes, la conclusión de que no ha habido cumplimiento de las medidas urgentes impuestas.

Quinto.- Vistos los antecedentes relacionados, el Servicio de Patrimonio Histórico realiza Informe - Propuesta a la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 12 de marzo de 2014, de que previo trámite de audiencia a los interesados, se ordene a la propiedad del Bien, la ejecución de las medidas de seguridad y señalización, de protección y conservación previstas, cuya descripción se adjunta

como Anexo, y la imposición de multas coercitivas por cuantía de 500 euros (la intervención se ha presupuestado de forma estimativa en unos 25.000 euros, precio que proporciona la cuantía de la multa en un 2%), si transcurrido el plazo que se conceda, no se hubieren llevado a cabo. Según se establece en el Artículo 68 de la Ley 4/2007, dichas multas coercitivas se reiterarán en el plazo en un mes, hasta obtener el cumplimiento de los deberes derivados de la Resolución y de la citada Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Sexto.- Durante el trámite de audiencia se han recibido alegaciones desde el Ayuntamiento de Mula, a las que se ha dado respuesta en fecha 15 de abril de 2014. Al mismo tiempo ha propuesto la realización de algunas medidas que han sido autorizadas y ejecutadas. Otras alegaciones se han referido al carácter de la propiedad, y se han tenido en consideración.

Séptimo.- Visto lo establecido en la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las competencias atribuidas en el Decreto de Consejo de Gobierno 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo

Primero.- Ordenar a la propiedad del Castillo de Mula, Monumento declarado Bien de Interés Cultural, la realización de las medidas de seguridad y señalización, de protección y conservación previstas por el Servicio de Patrimonio Histórico, cuya descripción se adjunta como Anexo, medidas que se recogerán en un proyecto o memoria valorada para su autorización y ejecución, en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Segundo.- Si transcurrido el plazo concedido, no se hubieren llevado a cabo las citadas medidas, ordenar la imposición de multas coercitivas por cuantía de 500 euros. Dichas multas coercitivas se reiterarán en el plazo en un mes, hasta obtener el cumplimiento de los deberes derivados de la Resolución, en cumplimiento de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir desde el día siguiente al recibo de su notificación. Murcia, 10 de junio de 2014. La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas. Fdo. Carmen Batres Marín-Blazquez.

Anexo

Las medidas urgentes de protección y conservación del Castillo de Mula previstas por el Servicio de Patrimonio Histórico se recogerán en un proyecto o memoria valorada para su autorización y ejecución, y se llevarán a cabo por la propiedad del Bien, bajo dirección técnica, habiéndose presupuestado de forma estimativa en unos 25.000 euros. De la ejecución de las obras se entregará Memoria a la Dirección General de Bienes Culturales, según establece el Artículo 40.5 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Castillo de Mula no está en condiciones de seguridad que permitan la visita al mismo por lo que todas las medidas urgentes señaladas tienen como

finalidad principal impedir el acceso y proteger a las personas, existiendo riesgo grave de caídas y accidentes, por lo que además, se solicita la colaboración del Ayuntamiento de Mula en cuanto a lo que afecte a los espacios públicos próximos. Se concretan en las siguientes:

- Colocar señalización indicativa del peligro existente y de la prohibición de paso al Castillo en todos los posibles accesos.
- Proteger frente a caídas el pozo circular exterior próximo al adarve, de unos tres metros de diámetro y parcialmente colmatado hasta una profundidad de metro y medio, provisionalmente completando su colmatación mediante la colocación de lámina de geotextil y relleno de arenas.
- Sustitución del vallado del adarve, cuyo diseño no ofrece protección frente a las caídas y que se encuentra en mal estado e incluso falta en amplios tramos del mismo, por una barandilla de altura, diseño y dimensiones que cumpla la normativa de seguridad y proteja todos los tramos del adarve con peligro de caída tanto interior como exteriormente, incluida la escalera de acceso al mismo y la pasarela de conexión con la puerta principal.
- En la puerta metálica de acceso deben colocarse candados de mayor seguridad, reforzar y proteger los elementos de fijación de los candados (con acabado de pintura del color de la puerta) y fijar los elementos del umbral y recrecer el mismo para impedir el acceso por el inferior de la puerta.
- Proteger frente a caídas el pozo rectangular del interior del Castillo mediante la colocación de una rejilla horizontal fija que lo cubra.
- Impedir el acceso a las zonas de los aljibes (en la puerta de paso entre la azotea baja y la Torre del Homenaje, situar por el exterior un candado de seguridad y sellar la ventana de la planta baja) y proteger frente a caídas los orificios circulares existentes en el suelo mediante la colocación de unas rejillas horizontales fijas que los cubran.”

Murcia, 30 de junio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, Carmen Batres Marín-Blázquez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11395 Anuncio de licitación para la contratación de construcción de glorieta en la Ctra. RM-516 intersección con la T-415, Mula. Expte. 35/2014.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 35/2014

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de glorieta en la carretera RM-516 intersección con la T-415

b) Lugar de ejecución: Mula

c) Plazo de ejecución: 4 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 661.056,41 Euros

b) IVA: 138.821,85 Euros

c) Importe total: 799.878,26 Euros

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 33.052,82 Euros

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM.

b) Página Web: <http://erinome.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jspx>

d) Teléfono: 968 362418/968 362417

e) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 35 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos

452312: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles

452311: Trabajos de cimentación para carreteras y calles

452315: Trabajos de señalización con pintura en carreteras

453421: Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos

El CPV es 45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 28 de julio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11396 Anuncio de licitación para la contratación de mejora del firme de la carretera RM-423. Tramo: Variante de Fortuna. Expte. 36/2014.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 36/2014

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora del firme de la carretera RM-423. Tramo: Variante de Fortuna.

b) Lugar de ejecución: Fortuna

c) Plazo de ejecución: 7 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 816.525,76 euros

b) IVA: 171.470,41 euros

c) Importe total: 987.996,17 euros

ba) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 40.826,29 Euros

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM.

b) Página Web: <http://erinome.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jspx>

d) Teléfono: 968 362418/968 362417

e) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 35 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos

452312: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles

El CPV es 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 25 de julio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11397 Resolución de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la corrección de errores y la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas para la contratación de las obras de "Mejora del firme y señalización de la carretera RM-A30. Tramo: El Cantón a cruce con la carretera de La Algueña".

Vista la Orden de 5 de agosto de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se dispone corregir un error material advertido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su apartado J, consistente en la omisión de los requisitos de solvencia y se dispone asimismo la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, resuelvo:

Dar publicidad a la corrección de errores y nuevo plazo de presentación de ofertas antes citado.

El nuevo plazo de presentación de ofertas será 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o día festivo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Los licitadores que, en su caso, hubieran presentado sus proposiciones podrán optar por mantenerlas o bien solicitar su devolución para una nueva presentación de ofertas en el Servicio de Contratación de esta Consejería.

El Anexo I modificado puede obtenerse en el perfil del contratante de la página web: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

El anuncio de licitación de la presente contratación fue publicado en el BORM n.º 155 de 8 de julio de 2014, manteniéndose las especificaciones establecidas en el mismo.

Murcia, 6 de agosto de 2014.—El Secretario General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11398 Anuncio de licitación para la contratación de las obras de construcción de glorieta en el enlace de la RM-2 con la autovía A-7. Expte. 38/2014.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 38/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de glorieta en el enlace de la RM-2 con la autovía A-7.

b) Lugar de ejecución: Alhama de Murcia.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 578.357,57 Euros.

b) IVA: 121.455,09 Euros.

c) Importe total: 699.812,66 Euros.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 28.917,88 Euros.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM.

b) Página Web: <http://erinome.carm.es/contratación/faces/exp/inicio.jspx>

c) Teléfono: 968 362418/968 362417.

d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

452312: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

452311: Trabajos de cimentación para carreteras y calles.

452315: Trabajos de señalización con pintura en carreteras.

453421: Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos.

El CPV es

45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 8 de agosto de 2014.—El Secretario General, Amador López García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11399 Autorización de modificación de características de tres aprovechamientos de aguas subterráneas consistente en la integración de dichos aprovechamientos en una única concesión administrativa, ubicados en los TT.MM. de Cieza y Jumilla.

En este Organismo se tramita un expediente de autorización de modificación de características de tres aprovechamientos de aguas subterráneas consistente en la integración de dichos aprovechamientos en una única concesión administrativa, ubicados en los TTMM de Cieza y Jumilla y cuya titularidad corresponde a la C.R. Riegos y Servicios y la S.A.T. n.º 9.524 El Aljonzarejo (Art. 144 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico)

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la posible concesión a otorgar se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: APM-2/2013

TITULARES: C.R. RIEGOS Y SERVICIOS Y S.A.T. nº 9.524 El Aljonzarejo

CORRIENTE O ACUÍFERO: 043 – Ascoy Sopalmo

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

LUGAR DE LA TOMA: El Aljonzarejo y El Ringondango

TÉRMINOS MUNICIPALES: Jumilla y Cieza (Murcia)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 2.507.301 m³/año

SUPERFICIE: 530,19 ha

DOTACIÓN: 4.729,06 m³/ha

CAUDAL INSTANTÁNEO: 409 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 79,51 l/s

PLAZO CONCESIONAL: 50 años a contar desde el 01/01/1986

CARACTERÍSTICAS DE LOS SONDEOS:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo "Santa Marta"	350	450	240	646.520, 4.242.578	50
Sondeo "Asunción I"	500	600	550	646.717, 4.240.745	110
Sondeo "Asunción II"	500	600	550	646.690, 4.240.734	110
Nuevo Pozo "Don Salvador"	650	700	550	646.446, 4.243.702	139

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Se establece una limitación de las extracciones de un 125 % del volumen que figura inscrito en origen unitariamente en cada aprovechamiento. El cómputo total de las extracciones de la concesión no puede superar el volumen máximo anual de 2.507.301 m³/año.

Sondeo "Santa Marta"	672.500 m ³ /año
Sondeo "Asunción I"	1.701.803 m ³ /año
Sondeo "Asunción II"	
Nuevo Pozo "Don Salvador"	759.822,5 m ³ /año

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Subgerencia del Catastro de Cartagena

11400 Trámite de audiencia previo a la aprobación de ponencia de valores parcial del municipio de Fuente-Álamo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles del término municipal de Fuente-Álamo.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, calle Campos número 2, de Cartagena, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Cartagena, 8 de septiembre de 2014.—El Subgerente Territorial, Benito Rioja Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11401 Procedimiento ordinario 914/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 914/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdellatif Benkmael Larosi contra Abetal Agrícola S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia nº 270/14 de 14/7/2014, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por Abdellatif Benkmael Larosi, contra Abetal Agrícola, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Abetal Agrícola, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 3.753,41 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0914-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Abetal Agrícola, S.L., con CIF n.º B-98184302, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11402 Procedimiento ordinario 676/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005360

N81291

Procedimiento ordinario 676/2012

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Francisco López Picón

Demandado: Quipar, Sociedad Cooperativa, Administración Concursal de Quipar Sociedad Cooperativa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 676/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco López Picón contra Quipar, Sociedad Cooperativa, Administración Concursal de Quipar Sociedad Cooperativa y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial don Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, a 8 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 5 de julio de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social N. 7 demanda de presentada por Francisco López Picon frente a Quipar, Sociedad Cooperativa, Administración Concursal de Quipar Sociedad Cooperativa y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 7 de julio de 2014.

Tercero.- Al acto de conciliación no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Francisco López Picón de su demanda reclamación de cantidad frente a Quipar, Sociedad Cooperativa, Administración Concursal de Quipar Sociedad Cooperativa y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quipar, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11403 Procedimiento ordinario 572/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004519

N81291

Procedimiento ordinario 572/2012

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Bassirou Dabre

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados : Transportes Hujose, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 572/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bassirou Dabre contra Transportes Hujose, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, a 26 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 11 de junio de 2013 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social N. 7 demanda de reclamación de cantidad presentada por Bassirou Dabre frente a Transportes Hujose, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 26 de mayo de 2014.

Tercero.- Al acto de conciliación no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Bassirou Dabre de su demanda de reclamación de cantidad frente a Transportes Hujose, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Hujose, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

En Murcia, a 21 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11404 Procedimiento ordinario 544/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004271

N81291

Procedimiento ordinario 544/2012

Sobre ordinario

Demandante: Juan Manuel López Sese

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Ertice, S.L., Administración Concursal de Ertice, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 544/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel López Sese contra Ertice S.L., Administración Concursal de Ertice, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, a trece de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 4 de junio de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de reclamación de cantidad presentada por Juan Manuel López Sese frente a Ertice S.L., Administración Concursal de Ertice, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 12 de mayo de 2014.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Juan Manuel López Sese de su demanda reclamación de cantidad frente a Ertice S.L., Administración Concursal De Ertice, S.L. Y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal Forma a Ertice, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 22 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11405 Procedimiento ordinario 515/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004187

Procedimiento Ordinario 515/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Enrique Capel Sánchez

Abogado: Juan Pedro García Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ginés Serrano, S.L., Navantia, S.A., Administración Concursal de Ginés Serrano, S.L.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 515/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Capel Sánchez contra Ginés Serrano, S.L., Navantia, S.A., Administración Concursal de Ginés Serrano, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 1 de septiembre de 2014.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios

afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para las 11.10 horas del día 16 de marzo de 2015, y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 7 de enero de 2015 a las 11.00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial en la Sala de Vistas Número Uno, y a las 11.10 horas para la vista/juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, Sala número Siete, sirviendo la notificación de la presente a las partes de citación en forma para dicho acto.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginés Serrano, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11406 Procedimiento ordinario 193/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001563

N81291

Procedimiento ordinario 193/2013

Sobre ordinario

Demandante: Abdellatif El Hassani

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Rabat Servicon, S.L.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdellatif El Hassani contra Rabat Servicon, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo/A Sr/A Magistrado/A Juez

Don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil catorce.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios

afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para las 11.20 horas del día 16 de marzo de 2015, y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 7 de enero de 2015 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial en la Sala de Vistas Número Uno, y a las 11.20 horas para la vista/juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, Sala número Siete, sirviendo la notificación de la presente a las partes de citación en forma para dicho acto.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rabat Servicon, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

En Murcia, a 1 septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11407 Seguridad Social 180/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001468

N81291

Seguridad social 180/2013

Sobre seguridad social

Demandante: Fraternidad-Muprespa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 180/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fraternidad-Muprespa contra el INSS, Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya España S.A., Portman Golf S.A. Portman Golf S.A., Aluminios Vepamar S.L. y Manuela Lopez Pérez sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por La Fraternidad-Muprespa, contra el I.N.S.S., la T.G.S.S., las empresas Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya España, S.L., Portmán Golf, S.A. y Aluminios Vepamar, S.L. y contra Manuela López Pérez, en sustitución procesal de su esposo ya fallecido José Martín Martínez, debo declarar y declaro la responsabilidad del I.N.S.S. en orden al pago de la prestación de incapacidad permanente en grado de absoluta derivada de enfermedad profesional reconocida a José Martín Martínez.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al

pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya España S.A. y Aluminios Vepamar S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11408 Despido/ceses en general 303/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002262

Despido/Ceses en General 303/2013

Sobre Despido

Demandante: Manuel De Paco Pérez

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: Transalve, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 303/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel De Paco Pérez contra Transalve, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Manuel De Paco Pérez, contra la empresa Transalve, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.316,56 € por el concepto de indemnización por despido, la de 11.690,05 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 2.190,79 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% por demora aplicable a las cantidades de naturaleza salarial. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Transalse, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11409 Seguridad Social 148/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001207

N81291

Seguridad Social 148/2013

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: Activa Mutua 2008, MAT y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número Tres.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 148/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa Mutua 2008, Mat y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 3 contra el I.N.S.S., Raúl Roger García Prado, Construcciones y Reformas Tikkys, S.L. y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Activa Mutua 2008, contra la empresa Construcciones y Reformas Tikis, S.L., el trabajador D. Raul-Roger García Prado, el I.N.S.S. y la T.G.S.S., debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa Construcciones y Reformas Tikis, S.L. en orden al abono de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador codemandado en fecha 19-09-11, condenándola a reintegrar a la mutua demandante la suma de 6.166,42 € por los conceptos reclamados en esta litis; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. para el supuesto de insolvencia empresarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Construcciones y Reformas Tikis, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11410 Seguridad Social 136/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001106

N81291

Seguridad Social 136/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 136/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra Green Souls La Almazara, S.L., Raúl Marco Ruiz, el INSS y la TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Ibermutuamur, contra la empresa, Green Souls La Almazara, S.L., el trabajador D. Raúl Marco Ruiz, el I.N.S.S. y la T.G.S.S., debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa Green Souls La Almazara, S.L. en orden al abono de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador codemandado en fecha 03-01-11, condenándola a reintegrar a la mutua demandante la suma de 19.162,08 € por los conceptos reclamados en esta litis; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. para el supuesto de insolvencia empresarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar

el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Green Souls La Almazara, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11411 Procedimiento ordinario 883/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007075

N81291

Procedimiento ordinario 883/2012

Sobre ordinario

Demandantes: Norredine M Goun, El Houcine Moula y Rachad, Larbi Lahsini

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 883/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Norredine M Goun, El Houcine Moula y Rachad, Larbi Lahsini contra Karamelo Citrus, S.L., Empleo a Tiempo ETT y FOGASA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Norredine M Goun, D. El Houcine Moulay Rachad y D. Larbi Lahsini, contra las empresas Empleo a Tiempo ETT, S.A. y Karamelo Citrus, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Empleo a Tiempo ETT, S.A. a abonar a cada uno de los demandantes la cantidad de 833,98 €, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; condenando subsidiariamente a su abono a la codemandada empresa Karamelo Citrus, S.L. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Karamelo Citrus S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11412 Procedimiento ordinario 597/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004739

N81291

Procedimiento ordinario 597/2012

Sobre ordinario

Demandante: José María Pastor Martínez

Abogado: Juan Vicente Romero Pérez

Demandado: George Gurgu, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 597/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Pastor Martínez contra la empresa George Gurgu y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por José-María Pastor Martínez, contra la empresa George Gurgu y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 916,05 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada George Gurgu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11413 Procedimiento ordinario 771/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006171

N81291

Procedimiento ordinario 771/2012

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Ruiz González

Demandados: George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 771/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Ruiz González contra la empresa George Gurgu y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Francisco Ruiz González, contra la empresa George Gurgu y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.000 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de garantía salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa George Gurgu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11414 Procedimiento ordinario 661/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005271

N81291

Procedimiento ordinario 661/2012

Sobre ordinario

Demandante: Elena Castañares Martín

Abogado: Vicente J. Martínez García

Demandados: Bernhardt Uwe, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 661/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Castañares Martín contra empresa Bernhardt Uwe y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Elena Castañares Martín, contra la empresa Bernhardt Uwe y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 6.148,26 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Bernhardt Uwe, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11415 Procedimiento ordinario 877/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007043

Procedimiento Ordinario 877/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Muñoz Martínez

Abogado: Patricio E. García Rocamora

Demandados: Rústicos Mercasur S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 877/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de do Antonio Muñoz Martínez contra Rústicos Mercasur, S.L., y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Antonio Muñoz Martínez, contra la empresa Rústicos Mercasur, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.684,27 €; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Rústicos Mercasur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11416 Procedimiento ordinario 1.058/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008516

N81291

Procedimiento ordinario 1.058/2012

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Eulalia Domingo Lorente y Otros

Demandados: Agroexport José Rodríguez, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 008 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.058/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eulalia Domingo Lorente y otros contra Agroexport José Rodríguez, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Eulalia Domingo Lorente y otros, contra la empresa Agroexport José Rodríguez, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 6.844,48 € para Eulalia Domingo Lorente, 5.342,56 € para Tomasa Jorquera Legaz, 6.176,47 € para María-Dolores Ballesta Hernández, 6.870,46 € para Francisco Muñoz García y 3.105,52 € para Antonia Miras Muñoz; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o

causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Agroexport José Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11417 Procedimiento ordinario 1.082/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008688

N81291

Procedimiento ordinario 1.082/2012

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso Martínez Torrecilla

Demandado: Segurisa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.082/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Martínez Torrecilla contra Segurisa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Alfonso Martínez Torrecilla, contra la empresa Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 200 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11418 Procedimiento ordinario 1.161/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009357

Procedimiento ordinario 1.161/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Dolores Motos Núñez

Abogado: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Baeza Asesores, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.161/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Dolores Motos Núñez contra Baeza Asesores, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Dolores Motos Núñez, contra la empresa Baeza Asesores, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 11.837,38 €, por el concepto del 60% de la indemnización legal por despido objetivo; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a

nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Baeza Asesores, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11419 Procedimiento ordinario 1.180/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009528

N81291

Procedimiento ordinario 1.180/2012

Sobre ordinario

Demandante: Milagros Ibáñez García

Abogado: Manuel Maza Ruiz

Demandado: Mama Inés Mampo, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.180/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milagros Ibáñez García contra Mama Inés Mampo, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Milagros Ibáñez García, contra la empresa Mama Inés Panpo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 704,30 €.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Mama Inés Panpo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11420 Procedimiento ordinario 114/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000957

N81291

Procedimiento ordinario 114/2013

Sobre ordinario

Demandante: Carlos Luis Luengo Solís, Tomas Pérez Martínez

Demandado: Segurisa S.A., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 114/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Luis Luengo Solís y D. Tomás Pérez Martínez contra Segurisa Servicios Integrales de Seguridad S.A. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Tomás Pérez Martínez y D. Carlos-Luis Luengo Solís, contra la empresa Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las cantidades adeudadas, que ascienden para cada uno de ellos a un total de 200 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11421 Procedimiento ordinario 34/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000281

N81291

Procedimiento ordinario 34 /2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Esperanza Ruiz Fernández

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Conservas La Zarzuela S.A., Administración Concursal de Conservas La Zarzuela S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 34/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esperanza Ruiz Fernández contra Conservas La Zarzuela S.A. y la Administración Concursal de Conservas La Zarzuela S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Esperanza Ruiz Fernández, contra la empresa Conservas La Zarzuela, S.A. y su Administración Concursal, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la demandante la cantidad de 7.487,35 €; condenando a la codemandada Administración Concursal a estar y pasar por esta resolución, con todas las consecuencias a ello inherentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Conservas La Zarzuela S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11422 Procedimiento ordinario 43/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000358

N81291

Procedimiento ordinario 43/2013

Sobre ordinario

Demandante: David Aguilar Amoedo

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Algusto Hostelera S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 43/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Aguilar Amoedo contra Algusto Hostelera, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por David Aguilar Amoedo, contra la empresa Algusto Hostelería, S.L. y contra el Fondo De Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.501,75 €; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Algusto Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

11423 Procedimiento ordinario 56/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000462

N81291

Procedimiento ordinario 56/2013

Sobre ordinario

Demandante: Mariano López López

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cerrajería Aráez-Noguera, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano López López contra Cerrajería Aráez Noguera, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Mariano López López, contra la empresa Cerrajería Aráez Noguera, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.263,90 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas las cantidades de naturaleza salarial; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cerrajería Aráez Noguera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11424 Despido/ceses en general 899/2013.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 899/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles García Martínez, Krasimir Ankov Elezov, Mostefa Meziane contra la Empresa Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a veinte de agosto de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Luis Víctor de Zafra Rosillo únase a los autos de su razón, y acreditado por el Letrado del demandante la existencia de señalamiento coincidente anterior, se suspende el juicio que venía señalado para el próximo día 17-09-14 y se señala nuevamente para su celebración y el de los procedimientos acumulados el próximo día a las 05-11-14 a las 10:40 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, en su caso a las 10:50 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 2 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11425 Procedimiento ordinario 641/2013.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 641/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ortín Castaño, María de los Ángeles Gil Meseguer, Lidia Ortín Gil, María de los Ángeles Ortín Gil, Víctor Ortín Gil contra la empresa Valeo España S.A., Metalurgia del Sureste S.L., Sánchez Cano S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a 18 de agosto de 2014.

Examinado el estado del procedimiento y no habiendo tiempo legal para proceder a ampliar la demanda cumpliendo con los plazos legales de citación, se suspende el juicio que venía señalado para el próximo día 09-09-14 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 12-11-14 a las 11:00 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, en su caso, a las 11:10 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 2 con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se tiene por ampliada la demanda frente a las empresas "Metalurgia del Sureste S.L." y frente a "Sánchez Cano S.A" haciéndoles saber que quedan citadas con los mismos apercebimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 12 de noviembre de 2014 a las 11:10 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Ad cautelam cítese por edictos a las referidas empresas.

Requírase a la parte actora, por término de cuatro días para que facilite el CIF de las empresas frente a las que se amplía la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metalurgia del Sureste SL, Sánchez Cano S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11426 Seguridad Social 414/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003161

N28150

Seguridad social 414/2012

Procedimiento origen: 414/14 /

Sobre seguridad social

Demandante: María Josefa Jiménez Palma

Abogado: Rafael López Martínez

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, T Bernal Gallego S.A.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 414/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Josefa Jiménez Palma contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, T Bernal Gallego S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandíeta Soler

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante en fecha 10-06-2014, únase a los autos de su razón, teniéndose por ampliada la demanda frente a la mercantil T Bernal Gallego S.A., a quien se citará al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el acto del juicio el próximo día 16-01-2015 a las 9:25 horas en la sala de vistas número 2, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Recábase situación de la mercantil demandada T Bernal Gallego, S.A. a traves de las bases de datos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ad cautelam procédase a su citación por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a T Bernal Gallego S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11427 Reclamación por despido 872/2013.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 872/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Serrato Vicente contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aldesa Construcciones, S.A., Sacyr Sau Indra Sistemas de Seguridad, S.A, U.T.E., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fcc Construcciones, S.A., Excomti Desarrollos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandíeta Soler

En Murcia, a treinta de diciembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 11/11/2013 por Jesús Serrato Vicente se ha presentado demanda de extinción del contrato de trabajo y reclamación de cantidad frente al Fondo de Garantía Salarial, Aldesa Construcciones, S.A., Sacyr Sau Indra Sistemas de Seguridad, S.A, U.T.E., Fcc Construcciones, S.A., Excomti Desarrollos S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 3.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Jesús Serrato Vicente, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/2014 a las 10:35 horas en la Sala de vistas n.º 1 en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:50 horas en la Sala de Vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma, para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a FCC Construcciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de agosto de 2014.—La Secretaria judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11428 Despido objetivo individual 496/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003793

Despido Objetivo Individual 496/2014

Procedimiento Origen: 496/14

Sobre Despido

Demandante: María Dolores Lorca Gómez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Administración Concursal de Alquibla, S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 496/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Lorca Gómez contra la empresa Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo., Administración Concursal de Alquibla, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/14 a las 10:55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2014 a las 11:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Teniendo este servicio conocimiento de que la empresa Alquibla, S.L., se encuentra en concurso, se acuerda de oficio ampliar la demanda frente a la Administración Concursal de Alquibla, S.L.

Encontrándose en ignorado paradero la mercantil Alquibla, S.L., se acuerda ad cautelam la citación de la misma mediante edictos, adjuntando copia de diligencia negativa.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11429 Despido objetivo individual 362/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002919

N28150

Despido objetivo individual 362/2014

Procedimiento origen: 362/14

Sobre despido

Demandante: María del Pilar García Pina

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Piel Confort, S.L., Salvador Jiménez Pérez, María Serrano Bañón, Emilio Ibáñez Azorín, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martínez, Amparo Soriano Arellano, Raúl Peiro Alvarado, Ginesa Ibáñez López, David Jiménez Pérez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 362/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar García Pina contra la empresa Piel Confort S.L., Salvador Jiménez Pérez, María Serrano Bañón, Emilio Ibáñez Azorín, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martínez, Amparo Soriano Arellano, Raúl Peiro Alvarado, Ginesa Ibáñez López, David Jiménez Pérez y Fogasa, Sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/9/2014 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 29/9/2014 a las 09:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Piel Confort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11430 Despido/ceses en general 232/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001870

N28150

Despido/ceses en general 232/2014

Procedimiento origen: 232/14

Sobre despido

Demandante: Juan Francisco Molina Revilla

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado: Thermologic Express, S.L.U., Disfrimur, S.L. Disfrimur, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Francisco Molina Revilla contra la empresa Thermologic Express, S.L.U., Disfrimur, S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/2014 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de las mercantiles demandadas a través de la TGSS, y dada la imposibilidad de este Servicio de acceder a la base de datos del Registro Mercantil, se acuerda requerir a la parte demandante en el plazo de 4 días a fin de que proceda a aportar la información del Registro Mercantil correspondiente donde conste el domicilio social y administradores de las mercantiles demandadas.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Thermologic Express S.L.U., Disfrimur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11431 Despido/ceses en general 490/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003996

N28150

Despido/ceses en general 490/2014

Procedimiento origen: 490/14

Sobre despido

Demandante: María Dolores Serra López

Abogado: Carlos Jerez Alcaraz

Demandados: Grupo Sergesa S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 490/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Serra López contra la empresa Grupo Sergesa S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción del contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/2014 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Recábase información de situación de la mercantil demandada a través de la TGSS, y dada la imposibilidad de este Servicio de acceder a la base de datos del Registro Mercantil, se acuerda requerir a la parte demandante en el plazo de 4 días a fin de que proceda a aportar la información del Registro Mercantil correspondiente donde conste el domicilio social y administradores de la mercantil demandada.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Sergesa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11432 Despido objetivo individual 516/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004239

Despido Objetivo Individual 516/2014

Procedimiento Origen: 516/14

Sobre Despido

Demandante: José Martínez López

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Josefa Sánchez Monedero, Agencia Trasnportes Sánchez Mazarrón, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 516/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Martínez López contra la empresa Josefa Sánchez Monedero, Agencia Trasnportes Sánchez Mazarrón, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/2014 a las 11:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las demandadas a través de la TGSS e INE, y dada la imposibilidad de este Servicio de acceder a la base de datos del Registro Mercantil, se acuerda requerir a la parte demandante en el plazo de 4 días a fin de que proceda a aportar la información del Registro Mercantil correspondiente donde conste el domicilio social y administradores de la mercantil demandada.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Josefa Sánchez Monedero, y Agencia Transportes Sánchez Mazarrón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11433 Seguridad Social 437/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 437/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Muñoz García contra la empresa Tecon Construcciones y Promociones SL, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., Murcia Residencial, S.A., Inss, Mutua Activa, Tesorería General de la Seg. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María Carmen Navarro Esteban

En Murcia, a veintiséis de agosto de dos mil catorce.

Se tiene por recibido de la UPAD Social n.º 4 las presentes actuaciones. Se procede a fijar un nuevo señalamiento de juicio para el día 18-05-2015 a las 10:50 horas en la sala de vistas n.º 4. Cítese a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Constando en autos que la mercantil Murcia Residencial, SA, se encuentra en ignorado paradero cítese por edictos. Asimismo ad cautelam cítese al resto de mercantiles por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecon Construcciones y Promociones SL, Cepe Edificaciones y Contratas S.L., Murcia Residencial, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11434 Despido/ceses en general 472/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003797

Despido/Ceses en General 472/2014

Sobre Despido

Demandante: Miriam Artero Cros

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 472/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Miriam Artero Cros contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/10/14 a las 11:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/10/2014 a las 11:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11435 Despido/ceses en general 467/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003757

N28150

Despido/ceses en general 467/2014

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: María Dolores Nadal Berruezo

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s : Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Administración Concursal de Alquibla S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 467/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maria Dolores Nadal Berruezo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Administración Concursal de Alquibla S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/10/14 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/10/2014 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11436 Despido/ceses en general 471/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003788

Despido/Ceses en General 471/2014

Sobre Despido

Demandante: Sandra Frutos Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Administración Concursal de Alquibla, S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 471/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sandra Frutos Hernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L, Excmo. Ayuntamiento de Murcia Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Administración Concursal de Alquibla, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/10/14 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 02/10/2014 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11437 Despido/ceses en general 509/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004102

Despido/Ceses en General 509/2014

Procedimiento Origen: 509/14

Sobre Despido

Demandante: Nuria Guardiola López

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Global Leuva, S.L.U., Fogasa, TMV S.L., Administrador Concursal de TMV S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 509/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nuria Guardiola López contra la empresa Global Leiva, S.L.U., Fogasa, T.M.V S.L., y Administrador Concursal de T.M.V S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/10/2014 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/10/2014 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y dada la imposibilidad de este Servicio de acceder a los datos del Registro Mercantil, se acuerda requerir a la parte demandante en el plazo de 4 días a fin de que proceda a aportar la información del Registro Mercantil correspondiente donde conste el domicilio social y administradores. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Global Leiva, S.L.U., T.M.V S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11438 Despido objetivo individual 484/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003885

Despido objetivo individual 484/2014

Procedimiento Origen: 484/14

Sobre Despido

Demandante: Nicolae Craciun

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Manuel Campos Béjar, Fogasa, Administración Concursal de Manuel Campos Béjar

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 484/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicolae Craciun contra la empresa Manuel Campos Béjar, Fogasa, y Administración Concursal de Manuel Campos Béjar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/11/2014 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/11/2014 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Recábase información de la empresa demandada a través de la TGSS y del INE. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manuel Campos Béjar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11439 Despido/ceses en general 501/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004101

Despido/ceses en general 501/2014

Procedimiento origen: 501/14

Sobre Despido

Demandante: Vladimir López Castro

Abogado: José Juan Piñera Galindo

Demandados: Garpesol 1, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 501/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vladimir López Castro contra la empresa Garpesol 1 S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/11/2014 a las 11:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo y tercero otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11440 Despido/ceses en general 516/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004201

N28150

Despido/ceses en general 516/2014

Procedimiento origen: 516 /14

Sobre despido

Demandante: Alejandro Juan Navarro

Graduada: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Automáticos Orenes S.L.V.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 516/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Juan Navarro contra la empresa Automáticos Orenes, S.L.V., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/14 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/11/2014 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada, para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Automáticos Orenes S.L.V., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11441 Despido/ceses en general 511/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004167

N28150

Despido/ceses en general 511/2014

Procedimiento origen: 511/14

Sobre despido

Demandante: Ahmed Laqkach

Abogado: Juan T Jerez Mondragón

Demandado: Antonio Acosta Acosta

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 511/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Laqkach contra Antonio Acosta Acosta, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/14 a las 10:05 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/11/14 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información del domicilio del demandado a través de la TGSS y del INE. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Acosta Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11442 Despido/ceses en general 504/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004126

N28150

Despido/ceses en general 0000504 /2014

Procedimiento origen: 504/14

Sobre despido

Demandante: Juan José Sánchez Tobalo

Abogado: José Juan Piñera Galindo

Demandados: Garpesol 1, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 504/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Sánchez Tobalo contra la empresa Garpesol 1 S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/14 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/14 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas nº 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo y tercero otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11443 Despido/ceses en general 480/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003906

Despido/ceses en general 480/2014

Procedimiento Origen: 480/14

Sobre Despido

Demandante: Manuel Castillo Hernández

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Rincón del Águila, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 480/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Castillo Hernández contra la empresa Rincón del Águila, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/2014 a las 10:25 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10/11/2014 a las 10:40 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS, y dada la imposibilidad de este Servicio de acceder a los datos del Registro Mercantil, se acuerda requerir al demandante en el plazo de 4 días a fin de que proceda a aportar la información del Registro Mercantil correspondiente donde conste el domicilio social y administradores de la mercantil demandada. Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rincón del Águila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11444 Despido/ceses en general 134/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Rolando Marín Neyra contra Fondo de Garantía Salarial, Vesta Servicios para el Hogar, S.L., Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Deportes, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 134/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Vesta Servicios para el Hogar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/10/2014 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vesta Servicios para el Hogar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11445 Despido objetivo individual 366/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002987

Despido objetivo individual 366/2014

Procedimiento origen: 366/14

Sobre Despido

Demandantes: María Vicenta Valdés Val, María del Carmen Martínez Hernández, Silvia Maribel Vargas Guerrero, Inmaculada García Navarro, Águeda Pérez García, Doris Rosmery Quintero Quiñones, Francisco Abellán Azorín, José Antonio García Pomares, Antonia Soriano Pérez, María Josefa Muñoz Martínez

Abogada: Raquel Rubio Pastor

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Piel Confort, S.L., Salvador Jiménez Pérez, María Serrano Bañon, Emilio Ibáñez Azorín, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martínez, Zapping Mobel, S.L., Terevi, S.L., Amparo Soriano Arellano, David Jiménez Ruiz, Raúl Peiro Alvarado, Ginesa Ibáñez López

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 366/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Vicenta Valdés Val, María del Carmen Martínez Hernández, Silvia Maribel Vargas Guerrero, Inmaculada García Navarro, Águeda Pérez García, Doris Rosmery Quintero Quiñones, Francisco Abellán Azorín, José Antonio García Pomares, Antonia Soriano Pérez, María Josefa Muñoz Martínez contra la empresa Piel Confort, S.L., Salvador Jiménez Pérez, María Serrano Bañon, Emilio Ibáñez Azorín, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martínez, Zapping Mobel, S.L., Terevi, S.L., Amparo Soriano Arellano, David Jiménez Ruiz, Raúl Peiro Alvarado, Ginesa Ibáñez López y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/2014 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:30 del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS, y dada la imposibilidad de este Servicio acceder a los datos del registro mercantil, se acuerda requerir a la parte demandante en el plazo de 4 días proceda a aportar la información del Registro Mercantil correspondiente donde conste el domicilio social y administradores de las mercantiles demandadas. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., y Terevi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

11446 Rectificación de anuncio para la licitación del contrato de suministro para la mejora de la eficiencia energética de la piscina climatizada de Bullas y el desarrollo de actividades económicas asociadas a la biomasa.

Habiendo detectado un error en el anuncio publicado con fecha 08/09/2014, en el apartado 9.-, quedando como sigue:

“9.- Presentación de proposiciones:

Fecha límite: La de expiración del plazo de 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 27.^a del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.”

Contando el plazo de presentación de ofertas, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio de rectificación en el B.O.R.M.

Bullas, a 8 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

11447 Notificación a interesado.

El día 14 de abril de 2014 se emitió Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de los expedientes sancionadores de Ordenanzas números 18 y 27/13. Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación de dicho acuerdo a don Ignacio Ruiz Palazón, sin que las mismas hayan podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación de dichos acuerdos, cuyo contenido extractado es el siguiente:

“Propuesta:

PRIMERO.- Expediente 18/2013: Imponer una sanción de 1.501,00 € a don Ignacio Ruiz Palazón, con DNI 47.637.570-Q, domiciliado en Pliego C.P.30176 (Murcia), calle Francisco Salzillo n.º 3 por instalación de una toma ilegal de suministro de agua potable en la vivienda de su propiedad en Cehegín, calle Amber, 9 careciendo del preceptivo contador que controle el consumo.

SEGUNDO.- Expediente 27/2013: Imponer una sanción de 1.501,00 € a don Ignacio Ruiz Palazón, con DNI 47.637.570-Q, domiciliado en Pliego C.P.30176 (Murcia), calle Francisco Salzillo n.º 3 por instalación de una toma ilegal de suministro de agua potable en la vivienda de su propiedad en Cehegín, calle Amber, 9 careciendo del preceptivo contador que controle el consumo”.

El pago de las anteriores cantidades podrá realizarse en periodo voluntario en los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, se procederá al cobro en vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

De igual modo se pone en su conocimiento que, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que la aprobó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, como previo a la interposición del contencioso administrativo.

Cehegín, 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

11448 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de julio de 2014 sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Se modifica el artículo 3, apartado B, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.-

Conforme al artículo 73 de la citada Ley, se fijan los siguientes tipos impositivos:

.../...

B.- Bienes inmuebles de características especiales:

- Para los bienes inmuebles de características especiales, que serán los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, el 1,30%.”

Fuente Álamo de Murcia, 1 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11449 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, por el que se aprobó inicialmente la "modificación de la ordenanza municipal de tráfico en el Ayuntamiento de Mazarrón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

La Ordenanza Municipal de Tráfico, se modifica en los siguientes términos:

Art. 4.- Se incorpora un apartado 3 y 4.

3.- Los conductores y, en su caso los ocupantes de bicicletas y ciclos en general, estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, interurbanas y travesías, en los supuestos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen, siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años, y también por quienes circulen en vías interurbanas.

4.- La policía local podrá restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales o cerrar a la circulación dichas vías por razones de seguridad o fluidez del tráfico.

Art. 5.- Se incorpora un apartado 3 y 4.

3.- No se podrán realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras.

4.- Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la separación del daño causado.

Art. 6.- Se incorpora un apartado 2.

2.- Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.

Art. 8.- Se modifica el apartado 4, quedando redactado del siguiente modo:

4.- Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con dicha finalidad. Asimismo, se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

Quedan excluidos de esta prohibición los mecanismos de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

Art. 14.- Se incorpora un apartado 2.

2.- En vías urbanas, se permitirá la parada o estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro, ni se cause obstáculo a la circulación.

Art. 46.- Se modifica el apartado c quedando redactado del siguiente modo:

c.- El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.

Art. 46.- Se incorpora un párrafo g.

g.- Cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

Art. 47.- Se incorpora un apartado 4.

4.- Las bicicletas solo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito, si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañen al mobiliario urbano.

Art. 66.4.- Se incorpora al apartado 2 una nueva opción d).

d).- Que el agente denunciante se encuentre realizando labores de vigilancia y control de tráfico y carezca de medios para proceder a la persecución del vehículo.

Artículos 70 y 72.- Se modifica el plazo para alegaciones del denunciado, pasando de 15 a 20 días naturales desde la notificación.

Artículo 78.- Se modifica el plazo para el pago voluntario de la denuncia, pasando de 15 a 20 días naturales, desde la notificación.

MODIFICACIONES DEL ANEXO I CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO.

OMT. Artículo 5, apartado 1, opción 2 A, infracción M.G.

2 A) Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referente a las obras (Sanción 500 €).

OMT. Artículo 5, apartado 1, opción 2 B, infracción M.G.

2 B) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado (Sanción 3.000 €).

OMT. Artículo 6, apartado 1, opción 1 G, infracción G.

1 G) Circular en un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por un mal condicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios (Sanción 500 €).

OMT. Artículo 8, apartado 4, opción 2 A, infracción M.G. 3 puntos.

2 A) Conducir vehículos utilizando mecanismos de detección de radares o cinemómetros. (Sanción 200 €).

RGC. Artículo 20, apartado 1, opción 3 A (pasa a sancionarse con 1.000 €).

RGC. Artículo 20, apartado 1, opción 3 B (pasa a sancionarse con 1.000 €).

RGC. Artículo 20, apartado 1, opción 3 E (pasa a sancionarse con 1.000 €).

RGC. Artículo 20, apartado 1, opción 3 F, se modifica el hecho denunciado pasando a ser el siguiente:

“Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentaria establecida, sobrepasando los 0,60 gr./litro” (pasa a sancionarse con 1.000 €).

RGC. Artículo 27, apartado 1, opción 1 A, infracción M.G. 6 puntos, esta infracción pasa a sancionarse con 1000 €.

RGC. Artículo 27, apartado 1, opción 1 B, infracción M.G. 6 puntos.

1 B.- Conducir superando la tasa de alcohol reglamentariamente establecida, habiendo sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida. 1000 €.

RGC. Artículo 27, apartado 1, opción 1 C, infracción M.G. 6 puntos.

1 C.- Negarse a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo. (Conductor). 1000 €.

RGC. Artículo 27, apartado 1, opción 1 D, infracción M.G. 0 puntos.

D.- No someterse a las pruebas de detección de la posible intoxicación por alcohol, estando implicados en un accidente de tráfico o habiendo cometido una infracción a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Usuario) 1000 €.

RGC. Artículo 27, apartado 1, opción 1 E, infracción M.G. 0 puntos.

1 E.- No someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo, estando implicados en un accidente de tráfico o habiendo cometido una infracción a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Usuario) 1000 €.

RGC. Artículo 118, apartado 1, opción 2 B y D, infracciones G. 0 puntos.

2 B.- No utilizar adecuadamente el conductor de la bicicleta o ciclo objeto de denuncia, el correspondiente casco de protección homologado o certificado (Conductor). 200 €.

2 D.- No utilizar adecuadamente el pasajero de la bicicleta o ciclo objeto de denuncia, el correspondiente casco de protección homologado o certificado (Pasajero). 200 €.

OMT. CUADRO DE SANCIONES Y PUNTOS POR EXCESO DE VELOCIDAD.

Se incorpora una primera columna anterior al límite de velocidad de 30 y una última columna a continuación de la correspondiente al límite de velocidad de 120, quedando redactado del siguiente modo:

...

	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	MULTA	PUNTOS
EXCESO GRAVE	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	131	100	-
	40	50	60	70	90	100	110	120	130	140	150	160	euros	
	41	51	61	71	91	101	111	121	131	141	151	161	300	2
	50	60	70	80	110	120	130	140	150	160	170	180	euros	
	51	61	71	81	111	121	131	141	151	161	171	181	400	4
	60	70	80	90	120	130	140	150	160	170	180	190	euros	
EXCESO MUY GRAVE	61	71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	181	500	6
	70	80	90	100	130	140	150	160	170	180	190	-	euros	
EXCESO MUY GRAVE	71	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	191	600	6
													euros	

...".

Mazarrón, 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11450 Modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, por el que se aprobó inicialmente la "modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

- Modificar el texto quedando literalmente:

"Artículo 7: El límite máximo anual será de 3,38 veces el IPREM mensual por unidad de convivencia.

Artículo 12: La cuantía máxima es la acordada en la ordenanza, de 3,38 veces la cuantía mensual del IPREM por unidad de convivencia.

Artículo 13: El máximo de ésta ayuda es de 3,38 veces la cuantía mensual del IPREM, por unidad de convivencia al año.

Artículo 14: La cuantía máxima de las ayudas se establece en 3,38 veces el IPREM mensual por unidad de convivencia".

Segundo:

Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación en el BORM, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dése traslado al negociado de política social para que realice los trámites oportunos".

Mazarrón, 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11451 Aprobada la convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones correspondientes a 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de julio de 2014, ha aprobado la Convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones correspondientes a 2014, que se concederán por un importe máximo de 50.000 euros y con cargo a la partida del presupuesto municipal 11.924.483.0301.

Las Bases de la convocatoria, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero de 2009 y modificadas mediante acuerdo de 29 de junio de 2010 y publicadas en el BORM n.º 48 de 27 de febrero de 2009 y en el BORM n.º 161 de 15 de julio de 2010.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Concejalía de Participación Ciudadana, situada en la Planta cuarta del Edificio Retén.

Las solicitudes junto con la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM.

Molina de Segura, 27 de agosto de 2014.—La Concejala de Participación Ciudadana, M.^a Dolores Vicente Quiles.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11452 Aprobación del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del cuarto bimestre del ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de septiembre de 2014, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del Cuarto bimestre del ejercicio 2014.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, a 2 de septiembre de 2014.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11453 Anuncio de adjudicación del servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones; fiestas patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000042/2014-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones; fiestas patronales y navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

108.321,49 € más 21% I.V.A, total 131.069 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 26 de agosto de 2014

b) Contratista: Iluminaciones Granja, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 97.490 €, más 21% I.V.A, total 117.962,90 €.

Molina de Segura, 4 de septiembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11454 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de mayo de 2014, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

La presente Ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Mula en materia de Bienes de Dominio Público, para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

Capítulo I:

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto

1.1 Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

1.2 Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma tanto la instalación de terrazas en espacios de uso y dominio públicos como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público.

Artículo 2. Naturaleza de las autorizaciones

2.1 La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Mula que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2.2 En la expedición de las autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

Artículo 3. Concepto de terraza

A los efectos de la presente ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, y toldos.

Artículo 4. Tipología de establecimientos comerciales

4.1 A los efectos de esta norma, se considera establecimiento hostelero a toda actividad empresarial cuyo fin es el de servir al cliente del alojamiento, comida y bebida (o al menos uno de estos servicios) para su consumo inmediato, a cambio de una compensación económica

4.2 Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

4.3 No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de discotecas.

Artículo 5. Características de las autorizaciones

5.1 Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiéndose su duración, con carácter general, con el año natural.

5.2 La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde a la Junta de Gobierno Local previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Local.

5.3 Las autorizaciones se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento de Mula que, en este sentido se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento y motivadamente por la concurrencia de causas de interés general.

5.4 Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias, congresos o mercados los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de la Policía Local, podrán modificar las condiciones temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad.

5.5 Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente en todo o en parte.

5.6 Será necesario para el supuesto excepcional de autorizaciones de instalación de elementos en la terraza que supongan anclajes en el suelo la presentación de una garantía cuyo importe será fijado por los servicios técnicos municipales en función de las dimensiones, tipo de anclajes, tipo de pavimento e infraestructuras municipales existentes. Dicha garantía también podrá ser solicitada para aquellas instalaciones que aun no teniendo anclajes al pavimento, por su tipología, puedan suponer un riesgo para la propiedad o instalaciones municipales.

Artículo 6. Deber de exhibición de autorizaciones

El Ayuntamiento de Mula concederá con las autorizaciones, un documento acreditativo en el que figurará la superficie total de la terraza que se permite ocupar y los horarios de apertura y cierre de las terrazas.

El documento acreditativo de la autorización deberá encontrarse exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial al que la terraza sirva de instalación anexa.

Artículo 7. Solicitudes

Para la admisión a trámite de las solicitudes deberá de rellenarse el formulario modelo (Anexo I), y adjuntar al mismo la siguiente documentación:

a) Copia de la licencia de apertura del establecimiento o declaración jurada en la que se indique que se dispone de la misma.

b) Reportaje fotográfico del mobiliario urbano a instalar, donde aparezcan reflejados; toldos, mesas, sillas, sombrillas y en general cualquier elemento que vaya a formar parte del mobiliario de la terraza. En caso de que no sea factible adjuntar fotografías de alguno de los elementos antes descrito, se podrá remplazar la fotografía por la descripción de dicho elemento, indicando materiales, acabados color, forma y dimensiones aproximadas.

En los elementos del mobiliario urbano no podrán figurar rótulos publicitarios de ningún tipo, excepto los relativos al nombre comercial del establecimiento.

c) En establecimientos situados dentro de entornos BIC (ver plano del Anexo II), junto a las fotografías será obligatoria la memoria descriptiva de las instalaciones a colocar, para su remisión a la Dirección General de Cultura. El interesado, no obstante, podrá solicitar el permiso directamente a dicha Dirección General y adjuntarla a la instancia municipal de autorización.

d) Seguro de Responsabilidad civil en el que figurará, de forma expresa, la cobertura de la zona de la terraza del establecimiento.

e) Croquis acotado o plano expresivo del lugar exacto, forma de instalación y tamaño de los elementos a instalar. (Podrá dibujarse en la misma instancia en el espacio reservado al tal efecto en el modelo o ser acompañado como documento adjunto al mismo).

f) Cuando los establecimientos deseen colocar carpas que permanezcan en la vía pública vulnerables a la acción del viento, junto a la solicitud de ocupación se habrá de acompañar el oportuno proyecto o memoria suscrito por técnico competente, según consideren los Servicios Técnicos Municipales, y necesariamente con carácter previo a la apertura al público de la terraza, se deberá de aportar certificado de estabilidad firmado por técnico competente.

g) En el caso de que la ocupación de la terraza en la vía pública pretenda exceder de la zona que confronta con la fachada del local, se deberá de aportar permiso de la comunidad de propietarios del edificio afectado firmado por el Presidente de la misma o del propietario del bajo adyacente al del interesado cuya fachada pretenda ocupar.

h) En el caso de que la ocupación de la terraza en zonas verdes privadas (zonas comunes del edificio) el interesado deberá de aportar permiso de la comunidad de propietarios firmado por el presidente de la misma.

i) Cualquier otro documento que por los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local o por el propio interesado, se estime idóneo para acreditar la concurrencia de razones interés general o la idoneidad de la instalación.

Artículo 8. Modificaciones del título habilitante del establecimiento

8.1 Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá de comunicarse a la Administración a los efectos oportunos.

8.2 La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

8.3 En todo caso se presentará por el nuevo titular antes del inicio de la actividad, Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil en la que figurará de forma expresa la cobertura de la zona de terraza del establecimiento.

Artículo 9. Renovación de las autorizaciones

Las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente ordenanza.

Artículo 10. Productos consumibles en terrazas

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Artículo 11. Horarios

11.1 Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 9 de la mañana. Su horario de cierre será:

- Del día 1 de octubre al 31 de mayo: A la 1:00 horas, salvo viernes, sábados y vísperas de festivos que se habrá de retirar la instalación a las 2:30 horas.

- Del día 1 de junio al 30 de septiembre: A la 1:30 horas, salvo viernes, sábados y vísperas de festivos, en que se habrá de retirar la instalación a las 3:00 horas.

11.2 En ningún caso, podrán permanecer abiertas las terrazas excediendo del horario de cierre del establecimiento.

11.3 Excepcionalmente, en desarrollo de la presente Ordenanza, podrán regularse de forma eventual, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local los diferentes horarios de utilización de las terrazas, en consideración tanto a las zonas de la ciudad, a las fiestas locales, a la amplitud de los espacios públicos, el carácter residencial o histórico del entorno u otras de interés general.

Artículo 12. Periodo de ocupación

Con carácter general, la autorización de ocupación de la vía pública, habilita a ocuparla durante el año natural correspondiente a la fecha de su otorgamiento.

Se entenderá automáticamente renovada por igual plazo, con el pago de la correspondiente tasa por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización.

La renuncia a la ocupación del espacio público por la terraza se habrá de hacer de forma expresa por el titular que tuviese concedida la autorización.

Artículo 13. Zonas de ocupación

13.1 Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas limitará la ocupación a la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los establecimientos hosteleros cuya titularidad corresponda a los solicitantes. Excepcionalmente y con la autorización expresa de los propietarios de los mismos se permitirá prolongar la longitud de la terraza a la del bajo inmediatamente adyacente al del negocio al que está vinculada.

13.2 La instalación de terrazas no podrá obligar a los transeúntes a alterar de forma significativa los itinerarios habituales de los mismos. En todo caso se habrá de garantizar que quede libre al tránsito peatonal la una banda de ancho mínimo de 1,5 m.

13.3 En vías públicas peatonalizadas, o de acceso rodado restringido, deberá quedar garantizado en todo caso el libre acceso de vehículos de emergencia.

13.4 No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su ubicación o configuración menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC). Cuando la instalación, aún sin menoscabar, pueda afectar a un bien de esta naturaleza los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.

13.5 En plazas o espacios peatonales en los que por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos que soliciten su ocupación, renovación o la ampliación de la terraza, los Servicios Técnicos Municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, adjudicando las posibles mesas a instalar tomando en consideración, particularmente, los siguientes criterios objetivos: metros de fachada del local o establecimiento proyectado sobre la plaza o espacio a repartir, aforo y superficie útil.

Artículo 14. Zonas libres de ocupación

En todo caso, quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados para pasos de vehículos a inmuebles.
- d) Las calzadas de tráfico rodado atendiendo a los límites de velocidad establecidos y la anchura de la vía.
- e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante.
- f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento, en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico u otras de interés general.

Artículo 15. Instalaciones eléctricas y otras

15.1 La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización o de otro tipo, deberá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto suscrito por técnico competente o memoria, según consideren los Servicios Técnicos municipales y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

15.2 Los Servicios Técnicos podrán exigir al interesado que el proyecto o memoria detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos o a otros establecimientos.

15.3 En caso de dotar a la terraza con iluminación adicional, ésta debe ajustarse a la del entorno existente y no producir contaminación lumínica que pudiera perjudicar al medio ambiente o al descanso de los vecinos. El fin de dicha iluminación debe ser el de dar servicio a los usuarios de la misma, nunca el de suponer un reclamo publicitario desde la distancia.

15.3 Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras de bebidas, comidas o tabaco, así como la de máquinas de azar.

Artículo 16. Contaminación Acústica

16.1 Con carácter general se prohíbe la instalación de cualquier elemento emisor de sonido en las terrazas.

16.2 Con carácter excepcional y previa autorización expresa por parte del ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de dichos elementos reproductores o amplificadores de sonido para eventos puntuales.

La solicitudes para obtener dicha autorización municipal, deberán efectuarse con al menos diez días de antelación y en las mismas deberá figurar la descripción exacta de los equipos que se van a instalar, la potencia de los mismos y el horario previsto para la actividad que se pretenda realizar.

Cuando por la potencia del equipo a instalar, se prevea que los niveles sonoros pudieran producir molestias a las viviendas vecinas, el Ayuntamiento actuará conforme a la normativa sobre ruidos.

16.3 Las empresas titulares de las autorizaciones deberán garantizar el silencio y el respeto a los vecinos por parte de los clientes, quedando como responsable subsidiarios sobre los mismos ante la autoridad municipal.

Artículo 17. Limpieza e higiene

17.1 Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

17.2 Deberán de adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

17.3 No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

Artículo 18. Protección del arbolado y del mobiliario urbano

Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de la terraza o en el desarrollo de su actividad.

Artículo 19. Alteraciones por tráfico, obras o por otras causas

19.1 Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación del tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, podrá llevar aparejada la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

19.2 Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Excmo. Ayuntamiento de Mula, mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

19.3 Únicamente Podrán ser objeto de indemnización municipal las inversiones realizadas por los interesados para la puesta en marcha de la terraza cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos;

- Que por iniciativa del ayuntamiento se restrinja o elimine el derecho a utilización de la terraza con posterioridad a la concesión de la autorización municipal.

- Que dicha restricción o interrupción total del uso de la terraza por iniciativa municipal, se produzca de forma definitiva o con carácter prolongado (superior a seis meses).

- Que no hayan transcurrido más de cuatro años (periodo teórico de amortización de las instalaciones colocadas) desde que el interesado obtuvo la preceptiva licencia para la instalación del bien a indemnizar.

No serán objeto de indemnización por tanto, los beneficios dejados de percibir por el servicio dado en la terraza, ni las posibles afecciones (directas o indirectas) que la eliminación de las terraza pudiera suponer para el funcionamiento y la rentabilidad del local.

Para estimar el valor de la indemnización los técnicos municipales, tras audiencia del interesado (quien presentará las facturas acreditativas de la inversión realizada), fijarán la cuantía a indemnizar en función de los siguientes criterios: Valor real de la inversión inicial, tiempo de paralización de la actividad, reducción de superficie aplicada, tiempo restante de amortización (fijando la amortización total en un máximo de 4 años) y el valor residual de los elementos retirados.

Artículo 20. Mobiliario

20.1 El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen, quedando prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad en el mobiliario instalado, salvo el nombre comercial del establecimiento.

20.2 Podrá exigirse a los solicitantes y a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas de forma que éste se mimetice con el entorno existente. Además conforme a lo indicado en el artículo 34 de la presente ordenanza, posteriormente a la puesta en vigor de ésta, está previsto que se cree una guía para precisar las condiciones estéticas que podrán ser exigibles en cada caso.

20.3 La autorización se entenderá concedida para el mobiliario urbano que figure en el expediente de autorización mediante reportaje fotográfico. Cualquier cambio de las características del mobiliario inicial autorizado requerirá, en todo caso, la autorización de los Servicios Técnicos y de Comercio municipales.

Artículo 21. Carpas (Elementos que quedan expuestos a la intemperie de forma permanente)

21.1 El Ayuntamiento de Mula podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

21.2 No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15x80 cm.

21.3 El Ayuntamiento se reserva la potestad de fijar las dimensiones, materiales y características estéticas de estos elementos, pudiendo, en cualquier momento fijar modelos estéticos iguales en todos los establecimientos de la misma zona, especialmente en las zonas de conjunto histórico, en aras a su preservación y embellecimiento.

21.4 Para su instalación requerirán de una memoria técnica inicial en el que se detallen las características estéticas y técnicas del toldo (dimensiones, materiales, color etc.), así como de unos cálculos justificativos que garanticen

la estabilidad del mismo, o cualquier otra información que los servicios técnicos municipales estimen de relevancia para conceder la autorización para la instalación de la carpa (existencia de infraestructuras municipales en la zona, características de los anclajes, etc...). Dicha memoria deberá ir firmada por técnico competente (ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico).

21.5 Una vez finalizada la instalación de la carpa, dicho técnico deberá presentar informe de fin de la instalación en el que certifique que el montaje de la misma es acorde a la memoria inicial presentada y apta para su apertura al uso público. Presentado dicho certificado en el Ayuntamiento, y previa supervisión de la documentación presentada por los servicios técnicos municipales, concederá el permiso para la puesta en marcha de la terraza y la apertura de la misma al público. Dicho permiso será preceptivo para terrazas con carpas, o cualquier tipo de elemento que quede permanentemente expuesto a la intemperie, y no podrán aperturarse al uso público dichas terrazas sin haber obtenido el mismo.

21.6 Los elementos cuyo apoyo pretenda realizarse sobre la fachada de propiedad ajena o de propiedad común, o sobre pavimento no municipal ni propiedad del interesado requerirán autorización previa por escrito de los propietarios o interesados afectados.

21.7 Se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales (corta vientos), en atención a las circunstancias singulares que concurran en cada caso, siempre cumpliendo con la obligación de paso libre y la condición de transparencia suficiente para la no ocultación de la señalización viaria, los escaparates contiguos ni de los edificios catalogados. Dichos elementos deberán ir reflejados en la memoria técnica inicial a presentar para su autorización.

21.8 Únicamente en casos excepcionales, previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales, y atendiendo al caso concreto, se podrá autorizar la instalación de anclajes al pavimento. Para poder autorizar este tipo de instalaciones, en todo caso será preciso, la presentación previa de garantía suficiente para responder de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en la zona de ocupación. Dicha cuantía será fijada por los servicios técnicos municipales.

Artículo 22. Toldos retráctiles, parasoles, sombrillas y en general elementos de cubrición que se eliminan de la terraza una vez finalizado el horario de uso de la misma, o ante la amenaza de agentes meteorológicos adversos.

22.1 Sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

22.2 Los elementos cuyo apoyo pretenda realizarse sobre la fachada de propiedad ajena o de propiedad común, requerirán autorización previa por escrito de los propietarios o interesados afectados.

22.3 No podrán contener publicidad alguna salvo el logotipo o nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15x80 cm.

22.4 En ningún caso la instalación de estos elementos supondrá una merma en la seguridad vial, ya sea por la disminución de la distancia de visibilidad del tráfico, o por impedir la visión de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

22.5 Se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales (corta vientos), en atención a las circunstancias singulares que concurran en cada caso, siempre cumpliendo con la obligación de paso libre y la condición de transparencia suficiente para la no ocultación de la señalización viaria, los escaparates contiguos ni de los edificios catalogados.

22.6 En la solicitud previa para la instalación de terraza presentada por el interesado, deberá describirse con suficiente claridad cualquiera de éstos elementos que vayan a instalarse en la terraza, ya sea con una memoria descriptiva, planos, o fotografías de elementos similares a los que se pretenden colocar, para que se autorice la colocación de los mismos junto con la autorización de la terraza.

22.7 Cualquier instalación de elementos nuevos en la terraza, modificación o ampliación de los existentes, requerirán de una nueva autorización municipal previa.

22.8 Los elementos deberán ser retirados de la vía pública coincidiendo con el horario de cierre del establecimiento o en caso de amenaza de tormenta o vientos que supongan peligro. Es responsabilidad del titular proceder a la retirada de estos elementos conforme a lo indicado en éste punto. Se considerará sanción grave la omisión de esta obligación, sin perjuicio de los gastos de reposición de los daños causados como consecuencia de dicho incumplimiento.

22.9 El Ayuntamiento se reserva la potestad de fijar las dimensiones, materiales y características estéticas de estos elementos, pudiendo, en cualquier momento fijar modelos estéticos iguales en todos los establecimientos de la misma zona, especialmente en las zonas de conjunto histórico, en aras a su preservación y embellecimiento.

Artículo 23. Instalación de barras y/o elementos portátiles con ocasión de Fiestas locales u otros eventos autorizados.

Cuando con ocasión de fiestas locales y/o eventos autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Mula se pretenda instalar barras y/o cualquier otro elemento en la vía pública, los titulares de los establecimientos habrán de solicitar autorización municipal con al menos 10 días de antelación a su instalación indicando la superficie y lugar que se pretenda ocupar así como los días de ocupación.

Con carácter general no se permitirá la instalación de barras o elementos portátiles en lugar distinto al del establecimiento al que esté vinculado ni con longitud que exceda de la de la fachada del mismo.

En la resolución de la autorización se especificará el importe de la liquidación de la tasa por ocupación que habrá de estar pagada antes de la instalación.

Los justificantes de pago de la tasa, así como la autorización deberán estar en los establecimientos autorizados para ser exhibido a los agentes de la policía local cuando les sea requerido.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho a establecer determinadas condiciones o denegar su instalación, cuando por razones de seguridad u orden público y previo informe de la Policía Local o los Servicios Técnicos Municipales se estime preciso o la instalación no resulte conveniente.

Cuando se solicite instalar alguno de los elementos descritos en los dos artículos anteriores, les será de aplicación el régimen jurídico previsto en los mismos.

Capítulo II

Procedimiento sancionador

Artículo 24: Procedimiento sancionador

La vulneración de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza dará lugar necesariamente a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo prevenido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa aplicable.

Artículo 25: Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contenidos en la presente Ordenanza.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones:

25.1.- Son Infracciones Leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación o su entorno inmediato.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización y de su plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) La falta de estética u ornato en las instalaciones.
- e) El exceso de hasta una hora del horario establecido.
- f) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituya una infracción grave o muy grave.

25.2.- Son infracciones Graves:

- a) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en un año.
- b) La instalación de instrumentos y equipos reproductores musicales.
- c) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia, o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
- d) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre de la terraza que exceda en más de una hora, sobre el horario establecido.
- e) La ocupación de superficie mayor o distinta a la autorizada.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.200 euros.

h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de sus funciones.

j) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

K) La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en la ordenanza.

l) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

m) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

n) La carencia del seguro obligatorio.

ñ) El incumplimiento de la obligación de retirada de elementos de la vía pública prevista en el artículo 22.8 de la presente Ordenanza.

25.3.- Son infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones en el tráfico peatonal o rodado.

c) La ocupación sin autorización o fuera del periodo autorizado.

d) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular de la autorización concedida.

e) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad competente, o de sus agentes.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

h) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa

i) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200 euros.

j) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación o el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

25.4.- Responsables

Serán responsables de las infracciones especificadas en los párrafos anteriores los titulares de la licencia de actividad al que la terraza estuviese vinculada.

Artículo 26: Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 301 euros.
- b) Las infracciones graves con multa comprendida entre 301,01 euros y 902 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa comprendida entre 902,01 euros y 1803 euros.

Artículo 27: Medidas sancionadoras accesorias.

La comisión de infracciones muy graves, además de las multas podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- a) La inhabilitación para la obtención de la autorización de esta naturaleza por un periodo de hasta tres años.
- b) La revocación de la autorización, licencia o concesión municipal de la que fuese titular con el consiguiente lanzamiento de la vía pública, lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación.
- c) La inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, ayudas, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de las actividades que vengan ejerciendo y que precisen aprobación o autorización municipal.

Artículo 28.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones indicadas en el artículo 21 prescribirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los seis meses
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiesen cometido.

- Las sanciones impuestas por las infracciones muy graves prescribirán a los tres años
- Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años.
- Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 29.- Caducidad del procedimiento sancionador.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento será de seis meses contado desde la fecha del acuerdo de iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Transcurridos los citados plazos, sin que se haya producido la notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Artículo 30.- Infracciones independientes o conexas.

30.1 Las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

30.2 En el caso en que se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones entre las que exista conexión de causa a efecto o cuando un mismo hecho implique dos o más infracciones, se impondrá una sola sanción, y será la correspondiente a la de mayor entidad y cuantía.

30.3 En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las multas correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

Artículo 31.- Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

31.1.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la Junta de Gobierno Local podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

31.2.- La orden de retirada por la extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

31.3.- El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 32.- Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados o instalados excediendo las condiciones de la autorización.

32.1 Cuando la Policía Local constate la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se ordenará a la persona que en ese momento esté al frente del negocio que proceda con carácter inmediato y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, si los elementos instalados no son fijos.

32.2 Si los elementos integrantes de la terraza no se pudieran retirar de inmediato, se requerirá al titular de la autorización para que en el plazo de 24 horas proceda a la misma, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a su costa. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda. Retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

Artículo 33. Competencia

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por vulneración de los preceptos de la presente Ordenanza y demás consecuencias jurídicas derivadas de los mismos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio de la Alcaldía-Presidencia.

La instrucción de los expedientes corresponderá al funcionario perteneciente a los Servicios Jurídicos municipales nombrado en cada caso en los correspondientes acuerdos de incoación.

Artículo 34. Vigilancia, Inspección y Seguimiento

Corresponde a los agentes de la Policía Local la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. No obstante lo

anterior, cuando los Servicios Técnicos Municipales o el Servicio de Comercio en el ejercicio de sus funciones detecten algún incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, evacuarán informe a efectos de iniciación del correspondiente expediente sancionador.

Para el seguimiento de la presente ordenanza, la Concejalía de Comercio en sus respectivas Comisiones Informativas, previa citación a la asociación de comerciantes y hosteleros del municipio, así como a los funcionarios municipales que se considere oportunos, irá comprobando de forma periódica el grado de implantación de la presente ordenanza y la adecuación de la misma a las condiciones de cada momento.

Esta labor será desarrollada por el Consejo Local de Comercio, cuando se desarrolle el reglamento y la constitución del mismo.

Mediante el procedimiento descrito, se prevé además que se desarrolle una guía para detallar criterios tales como; clasificación de los establecimientos hosteleros por zonas de idiosincrasia común, determinación de los criterios estéticos a cumplir por el mobiliario en cada una de las zonas, unificación de colores de toldos y carpas, forma de adjudicación y criterios de reparto las posibles subvenciones que pudieran darse para adquisición de nuevos elementos de la terraza, etc.

Capítulo III

Régimen Fiscal

Artículo 35. Disposiciones generales

La instalación, funcionamiento y ocupación privativa de espacios de uso y dominio públicos con terrazas u otras instalaciones estará sujeta al pago de una tasa.

Esta tasa se regirá por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público y demás normativa de aplicación.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Excmo. Ayuntamiento de Mula.
- Por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 36. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local de dominio público con terrazas o cualquier otro elemento portátil, con finalidad lucrativa.

Artículo 37. Sujeto pasivo

Será sujeto pasivo de la tasa la persona física o jurídica titular de la autorización de ocupación.

Artículo 38. Responsables

1.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43, apartados 1 y 2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 39. Exenciones

Estarán exentos del pago de la tasa objeto de la presente, los titulares de establecimientos hosteleros que ocupen con terrazas y/o otras instalaciones espacios que sean de propiedad privada.

No obstante lo anterior, la exención del pago de la tasa no les exime de solicitar la debida autorización municipal, a efectos de fijación y control de condiciones en las mismas de seguridad, salubridad y ornato.

Artículo 40. Cuota tributaria

Cuando se autorice la instalación en la vía pública de terrazas o cualquier otro elemento con finalidad lucrativa la cuota tributaria se determinará conforme a lo que determine este artículo.

La tarifa de la tasa será la siguiente:

- Terrazas: 10 € por metro cuadrado ocupado/año, de zona a ocupar autorizada como consecuencia de la colocación de toldos marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares.

- Barras y elementos portátiles excepcionales: 2,10 € m/ m2 día.

Artículo 41. Devengo

La tasa se devengará en la fecha de concesión de la correspondiente autorización.

Artículo 42. Periodo impositivo

Será el del año natural.

Si las autorizaciones se otorgan en fecha distinta del día primero del año natural, se devengará la tasa completa.

Se prorrogarán automáticamente, al año siguiente si no existe renuncia expresa del titular de la autorización.

Se elaborará un Padrón Municipal que entrará en vigor en el ejercicio 2015.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de esta materia y cualesquiera otros preceptos reglamentarios se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente norma.

Disposición transitoria 1

Los expedientes de autorización o sancionadores iniciados hasta la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por la antigua regulación, salvo que la presente resulte más favorable.

Disposición transitoria 2

Con carácter retroactivo, no se exigirá el pago de la señalización horizontal y/o vertical de las instalaciones y autorizaciones existentes, en el momento de entrar en vigor esta ordenanza.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 28 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11455 Aprobación definitiva de la modificación del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/14.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2014, sobre aprobación inicial de la modificación del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/14, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Modificación del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/14

Gastos a incorporar

Alta en las partidas de Gastos:

PARTIDA		DESCRIPCION	EUROS
Funcional	Económica		
15500	61900	Renovación Plaza de la Cruz, de San Javier.	215.000,00 €
15500	61901	Renovación Plaza Almansa.	73.000,00€
15500	61902	Mejora de las pavimentaciones en varias calles del Término Municipal.	380.463,45 €
15500	61903	Renovación de servicios urbanísticos diversas calles de San Javier.	11.214,42 €
15500	61904	Segunda fase mejora Avda. Virgen de Loreto.	240.000,00 €
15500	61905	Mejora accesibilidad peatonal y rodada en Ronda Levante y calle Islas Baleares.	56.809,99 €
15500	61906	Remodelación de la Plaza Puerta del Mar de Santiago de la Ribera.	120.415,72 €
15500	61907	Construcción acera en nuevo Pabellón Deportivo de La Manga con Playa Príncipe.	173.531,18 €
15500	61908	Renovación servicios urbanísticos en calles Jabalina, Pitín, Catedrático Jiménez de Gregorio y otras, San Javier.	464.764,89 €
15500	61909	Reposición servicios urbanísticos en calle Cánovas del Castillo y otras.	444.979,42 €
15500	61910	Reparación Puente de Venezuela.	38.872,57 €
16110	61900	Evacuación aguas pluviales Nacional 332.	23.500,00 €

PARTIDA		DESCRIPCION	EUROS
Funcional	Económica		
16500	61901	Inversiones en alumbrado público en El Mirador, La Grajuela y La Manga	117.196,52 €
		Total	2.359.748,16 €

Alta en el estado de Ingresos:

SUBCONCEPTO	DESCRIPCION	EUROS
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.359.748,16 €
	Total	2.359.748,16 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente; podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo; en la forma y plazos de que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 4 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.